

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades

**La Tortura en Guantánamo: mecanismo de refuerzo de la Sociedad de
Riesgo**

Gabriela Albuja

Manuela Picq, Ph.D., Directora de Tesis

Tesis de grado presentada como requisito
para la obtención del título de Licenciada en Relaciones Internacionales

Quito, mayo de 2015

© DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo de investigación quedan sujetos a lo dispuesto en la Política.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma: _____

Nombre: Gabriela Albuja

C. I.: 1713726642

Lugar: Quito, Ecuador

Fecha: 7 de mayo, 2015

AGRADECIMIENTOS

A Marco, María Helena y Andrea.

Resumen

Esta tesina analiza el sistema de tortura del centro de detención en Guantánamo, las causas que han dado a su origen y las consecuencias que este ha tenido para los prisioneros. Además, se argumenta el fin discursivo de la cárcel, tomando en cuenta el sistema legal estadounidense y el estatus jurídico de los prisioneros. Además, se considera la ineffectividad de las técnicas de interrogación mejoradas para la obtención de información relevante para la lucha contra el terrorismo frente al discurso gubernamental que mantiene a la cárcel abierta. Para comprobar la existencia de tortura en la cárcel se examina testimonios de prisioneros liberados, evidencia de la Cruz Roja y decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Finalmente, se realiza un análisis constructivista sobre la relación entre la teoría de la sociedad de riesgo, propuesta por el sociólogo Ulrich Beck y la situación del centro de detención y el sistema de tortura. La tesina defiende que el discurso gubernamental de Estados Unidos potencia el riesgo global del terrorismo con el fin de modificar políticas tradicionales, crear un régimen de excepción y descartar los principios universales de los derechos humanos.

Palabras claves: tortura, métodos de interrogación mejorada, cárcel de Guantánamo, discurso, sociedad de riesgo

Abstract

This thesis analyzes the torture system of the Guantanamo detention camp, taking into account the causes that provoked its existence and the consequences that it has carried for the detainees. The paper explores the discursive objectives of the detention camp, taking into account the legal system of the United States and the judicial status of the detainees. It considers the ineffectiveness of the enhanced interrogation techniques, regarding the gathering of relevant information, compared to the governmental discourse that keeps the detention camp open. In order to prove the existence of torture in the detention camp, the paper examines testimonies of freed prisoners, evidence of the Red Cross and the quasi-judicial decisions of the Interamerican Commission of Human Rights. Finally, a constructivist analysis of the relation between the theory of Risk Society, proposed by the sociologist Ulrich Beck, and the situation of the detention camp and the torture system is done. The thesis argues that the US governmental discourse reinforces the global risk of terrorism with the objective of modifying classic politics, creating an exception regime, and bypass universal principles of human rights.

Keywords: torture, enhanced interrogation methods, Guantánamo detention camp, discourse, risk society.

TABLA DE CONTENIDO

Resumen	6
Abstract.....	7
INTRODUCCIÓN	9
I. GUANTÁNAMO: LA HISTORIA DE UN LIMBO JURÍDICO	12
<i>De enemigos combatientes ilegales a enemigos beligerantes no protegidos: la evolución del estatus legal de los detenidos</i>	15
II. LA TORTURA COMO SISTEMA LEGAL EN ESTADOS UNIDOS	18
<i>Negación de tortura psicológica de Estados Unidos</i>	20
<i>Técnicas de interrogación mejoradas de Estados Unidos: mecanismos inteligentes de tortura</i>	22
III. EVIDENCIA DE TORTURA CONTEMPORÁNEA EN GUANTÁNAMO ...	26
<i>La Cruz Roja: único testigo directo de la tortura en Guantánamo</i>	27
<i>Testimonios de tortura: reflejo de la ilegalidad estadounidense</i>	29
IV. LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS: REACCIÓN FRENTE A ACTOS DE TORTURA EN EL CENTRO DE DETENCIÓN	30
<i>Medidas cautelares: protección semi-judicial a los prisioneros</i>	31
<i>Resoluciones: exigencias del órgano regional</i>	33
<i>Comunicados de prensa y opiniones de la CIDH</i>	34
<i>Respuesta del gobierno estadounidense ante la CIDH</i>	36
<i>Audiencias de la CIDH: respuesta evasiva del gobierno estadounidense</i>	36
V. DISCURSO DE TORTURA EN GUANTÁNAMO: ALIMENTO PARA LA SOCIEDAD DE RIESGO	38
<i>El discurso de Guantánamo desde un análisis constructivista: construcción social del enemigo</i>	39
<i>Excepcionalismo y tortura a lo americano</i>	42
<i>La amenaza del terrorismo al excepcionalismo americano</i>	44
<i>La Sociedad de Riesgo y la cultura del miedo</i>	46
<i>El discurso sobre los prisioneros: la creación de terroristas</i>	50
<i>Deshumanización en Guantánamo: tortura como método de dominación del terrorismo</i>	54
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	56
REFERENCIAS	61

LA TORTURA EN GUANTÁNAMO: MECANISMO DE REFUERZO DE LA SOCIEDAD DE RIESGO

INTRODUCCIÓN

La tortura en el centro de detención de Guantánamo constituye una de las mayores contradicciones históricas entre el discurso democrático de Estados Unidos y sus agresivas políticas de seguridad. El tradicional discurso de protección de derechos humanos del gobierno estadounidense se ha visto invalidado y desacreditado debido a la presencia de actos inhumanos y tortura física/ psicológica en esta cárcel. Este campamento militar, abierto en el 2002 como consecuencia de la Guerra contra el Terror, ha detenido arbitrariamente a más de setecientas personas acusadas de terrorismo, aunque ninguna ha recibido las garantías de un debido proceso ni un trato digno y humano. La cárcel, catalogada como un limbo jurídico y una excepción a toda norma internacional, ha sido el escenario para la aplicación de uno de los sistemas de tortura contemporánea más innovadores e ingeniosos. A pesar de su complejidad, este sistema ha demostrado ser inefectivo como método de confesión de los prisioneros. Aun sin poder probar su culpabilidad, los prisioneros han sido utilizados como justificación para la lucha contra el terrorismo. Este hecho abre el cuestionamiento del verdadero fin de Guantánamo, el mismo que será respondido en esta tesina.

El gobierno de Estados Unidos ha utilizado la tortura en Guantánamo como una herramienta para combatir al terrorismo, sin darse cuenta que ha potenciado el riesgo mediante esta acción. Mientras que Bush exhibió, durante su gobierno, a los detenidos como una amenaza letal y mortífera, la mayoría de prisioneros liberados han probado ser inocentes y han alegado que su estadía en Guantánamo ha sido el resultado de simples errores. Mientras que los prisioneros han sido víctimas de tratos denigrantes, entre ellos ahogamiento simulado, posiciones físicas forzosas y violencia física y psicológica, el

gobierno de Estados Unidos ha asegurado que sus técnicas de interrogación son completamente humanitarias y coherentes a los ideales estadounidenses y a los principios universales de derechos humanos.

A pesar de las claras evidencias de trato cruel y degradante desarrolladas en la cárcel, Estados Unidos se resiste a reconocer las violaciones de derechos humanos. El gobierno se niega a permitir que organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) o el Comité contra la Tortura verifiquen la metodología de los interrogatorios y el estado de salud de todos los prisioneros. El siguiente estudio evalúa los fines de existencia de la cárcel de Guantánamo, tomando en cuenta que no ha sido efectiva para conseguir información vital y privilegiada para luchar contra el terrorismo. Se defenderá que los métodos de tortura implementados en Guantánamo alimentan el discurso de antiterrorismo de los altos mandos del gobierno estadounidense. Además, se argumentará que Estados Unidos ha usado la tortura sistemática como una herramienta de reproducción de discurso de riesgo en un nuevo tipo de sociedad, que se encuentra marcada por las amenazas globales. Finalmente, se valorará las consecuencias que este discurso tiene para el futuro del centro de detención, los prisioneros y la población americana.

Para entender la complejidad del caso se estudiará los antecedentes de la prisión, analizando cómo el limbo jurídico en el que se encuentra proporciona las condiciones propicias para instaurar un sistema de tortura. Conjunto a esto, se tomará en cuenta el status legal de los prisioneros y la implicación política que este tiene. Junto a esto, se analizará a la tortura como procedimiento legal en los Estados Unidos, a través del estudio de las técnicas de interrogación mejoradas aplicadas en Guantánamo. Además se presentará evidencia de las consecuencias inhumanas del sistema de tortura, incluyendo

testimonios e informes de organizaciones internacionales como la Cruz Roja y el Comité contra la Tortura. Mediante este proceso se buscará explicar cómo el discurso gubernamental potencia el riesgo global del terrorismo para modificar políticas tradicionales según sus intereses, crear un régimen de excepción y desconocer los principios universales de los derechos humanos y el derecho humanitario en conflictos armados.

Con el fin de respaldar la premisa del sistema de tortura y, a la vez, evaluar el discurso del gobierno estadounidense respecto a esta, se utilizará los mecanismos que la CIDH ha implementado respecto al caso. Además, se tendrá en cuenta el marco internacional de derechos humanos y derecho humanitario, considerando las Convenciones de Ginebra y sus Protocolos, la Carta Universal de Derechos Humanos y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Aparte de esto, se realizará un profundo análisis constructivista sobre el caso, utilizando como base la teoría de la Sociedad de Riesgo de Ulrich Beck, la presunción de eliminación de fronteras de Anthony Giddens y el estudio arqueológico sobre la tortura de Michel Foucault. El concepto de terrorismo es esencial para las bases de este estudio, aunque aún no se ha establecido una definición internacional sobre este. Por esta razón, se utilizará la definición oficial de Estados Unidos de este tema, comparándola con el perfil de los prisioneros en Guantánamo.

Estos complejos elementos aportan una innovadora perspectiva al campo de relaciones internacionales, por lo que se demuestra en la tesina que el constructivismo es profundamente efectivo para explicar la realidad política contemporánea. Siguiendo la ontología del nominalismo, el constructivismo se basa en la premisa de que la realidad es una construcción social, por lo que toma en cuenta variables como el discurso y la identidad (Wendt, *Social Theory of International Politics*, 1999, pág. 12). La noción del

discurso excepcionalista estadounidense, estudiado por autores como James Ceaser y Noam Chomsky, y el surgimiento de riesgos globales (Ulrich Beck) no podrían ser entendidos de forma adecuada bajo la perspectiva realista o liberalista, que se limitan a observar al mundo en términos de poder y cooperación respectivamente.

Bajo esta guía, el estudio se realiza en un margen de estudio teórico y analítico. Es necesario tomar en cuenta que las fuentes primarias se encuentran limitadas debido a la confidencialidad del gobierno estadounidense en cuanto a la información oficial del tema, además de la lejanía del caso de estudio y de los expertos del tema. Por esta razón, solo se ha podido realizar un profundo análisis basado en fuentes secundarias. Los archivos jurídicos de la CIDH, los informes desclasificados del Comité de la Cruz Roja, discursos públicos de los presidentes norteamericanos, los testimonios de los prisioneros en libros, documentales y fuentes independientes han constituido fuentes clave para analizar el caso, argumentando con información legítima la premisa que se desea estudiar.

La importancia de estudiar el caso de Guantánamo recae en que este expone las consecuencias que los riesgos globales como el terrorismo pueden tener en la formación y manutención de políticas nacionales. Para la academia esto puede presuponer variables nuevas que son capaces de cambiar la política nacional e internacional, además de ofrecer una innovadora perspectiva de la sociedad en la que vivimos y la importancia que el riesgo tiene en esta. Para la sociedad en sí, el estudio tiene una alta relevancia ya que llama a una mayor concientización sobre el efecto del discurso político en sus vidas y la legislación que las regula. La tesina ofrece una nueva perspectiva sobre conceptos como el terrorismo y los impactos de elementos como el discurso, además invita a tomar una mirada crítica sobre las decisiones de los gobiernos en cuanto a políticas de derechos humanos.

I. GUANTÁNAMO: LA HISTORIA DE UN LIMBO JURÍDICO

El centro de detención de la bahía de Guantánamo fue creado en el año 2002 con el objetivo de combatir el terrorismo impulsado por la organización Al-Qaeda¹. Para entender la complejidad de la situación de los detenidos de Guantánamo y los actos de tortura a los que han sido sometidos es necesario comprender el limbo legal del centro de detención. El control de Estados Unidos sobre la bahía de Guantánamo data desde 1898, año en el que ocupó el territorio luego de haber asistido a Cuba en su lucha de independencia contra los españoles (Kaplan, 2015, pág. 832). A cambio de dicha asistencia, Estados Unidos alquiló 45 millas cuadradas de la bahía de Guantánamo mediante la enmienda Platt (Connecticut, 1901). Esta garantiza el arriendo del territorio, con la especificación de que sería usado como estación naval y/o para carboneras. El convenio se mantendría vigente hasta que las dos partes decidan cancelarlo o hasta que Estados Unidos abandone la estación (Connecticut, 1901).

Aunque Fidel Castro intentó, de forma infructuosa, revocar el alquiler después de la revolución cubana solo logró cortar el suministro de agua y rodear la base con campos de cactus. Estados Unidos envía un cheque anual “de arriendo” por el valor de \$4,085, el mismo que el gobierno cubano se niega a recibir desde 1958 (Kaplan, 2015, pág. 836). Aunque Estados Unidos reconoce la completa soberanía de la República de Cuba también demanda el pleno control sobre las 45 millas del territorio. Esto da como resultado un limbo jurídico: ni las leyes de Estados Unidos ni las de Cuba se aplican en Guantánamo.

La Bahía de Guantánamo ha sido utilizada como centro de detención mucho antes de haber recibido a los enemigos combatientes de la Guerra contra el Terror. En 1991 se detuvo a miles de haitianos que huían de la dictadura militar de François Duvalier. En

¹ Organización terrorista creada por Abdallah Azam 1998 y desarrollada por Osama Bin Laden. Aunque la organización inició sus actividades con el objetivo de dominar el mundo musulmán, inició un conflicto armado con el occidente en el 2001. Actualmente opera en 16 países. Para más información, referirse al libro: *The History of Terrorism: From Antiquity to Al Qaeda*, escrito por Gérard Chaliand y Arnaud Blin.

1992, Estados Unidos se negaba a repatriar a los detenidos con el argumento de que, al no encontrarse en territorio estadounidense, no podían ser sujetos de derecho de esta nación. Al mismo tiempo, el gobierno estadounidense inició un proceso de detención masivo contra ciudadanos cubanos que huían hacia Estados Unidos, el mismo que resultaría en la retención de 20,916 cubanos (Franklin, 1997, pág. 368) en la base de Guantánamo. El centro de detención cerró en 1995 conforme a la corte de apelación de Atlanta, que dictó que los detenidos debían ser repatriados pues no estaban protegidos por los derechos constitucionales de Estados Unidos (Franklin, 1997, pág. 369).

El centro militar vuelve a funcionar como centro de detención en el 2002 para retener a sospechosos de terroristas de la Guerra contra el Terror. La base militar tiene tres instalaciones para los prisioneros; el campo 5, en donde se alberga a prisioneros de alto riesgo; el campo 6 en donde residen los prisioneros considerados obedientes y el 7 que detiene a antiguos prisioneros de la CIA (The Constitution Project, 2013). A finales del 2002, 632 individuos se encontraban detenidos en la base; número que fue aumentando hasta la cantidad máxima de 779 prisioneros (Government of U.S.A, 2010). Si bien 647 de estos detenidos han sido transferidos, el trato que han recibido ha sido profundamente cuestionado por la comunidad internacional. De los restantes, 23 prisioneros permanecen en la espera de un proceso de prosecución, el mismo que no se puede desarrollar por el limbo legal en el que se encuentra el tribunal militar competente a juzgarlos (Kaper, 2015). La falta de un status legal sólido de los prisioneros ha reforzado la vulnerabilidad de estos frente a tratos inhumanos del gobierno estadounidense.

De enemigos combatientes ilegales a enemigos beligerantes no protegidos: la evolución del estatus legal de los detenidos

Desde el traslado de los primeros detenidos en el 2002, el gobierno de George W. Bush se negó a denominarlos prisioneros de guerra. Una hoja de datos oficial de la Casa Blanca estableció que, “Al-Qaida no es un estado parte de la Convención de Ginebra; es un grupo terrorista extranjero. Por lo tanto, sus miembros no son considerados como prisioneros de guerra” (US Department of State, 2002). Bajo este argumento, la administración de Bush planteó el concepto de enemigo combatiente ilegal. Aunque se ha redactado legislación concreta en cuanto al término, esta no se considera parte de la ley internacional del conflicto armado, por lo que carece de validez legal internacional (Danner, 2007).

El derecho internacional humanitario reconoce al enemigo combatiente como una persona que, “en un conflicto armado internacional, participa legítima o ilegítimamente en las hostilidades a favor de la Parte adversaria” (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2011). El término de enemigo combatiente ilegal, según la Cruz Roja, se refiere a todas las personas que “participan directamente en las hostilidades sin estar autorizadas a hacerlo y que, por ello, no pueden ser consideradas como prisioneros de guerra cuando caen en poder del enemigo” (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2003). Por lo tanto, el enemigo combatiente ilegal es aquel que, sin pertenecer a un grupo militar o de liberación nacional participa en ciertas hostilidades, sin tener un signo distintivo o ejercer las normas consuetudinarias del conflicto armado.

Las personas que son reconocidas por este término, según la organización internacional, deberían estar protegidas por el Convenio de Ginebra IV (CG IV), ya que no son vistas como prisioneros de guerra y caben en la descripción del artículo 5 del CG

IV. En este se utiliza la expresión "personas protegidas" para dirigirse a personas capturadas por espías o saboteadoras, así como a personas fundadamente sospechosas de dedicarse, o de las que se ha demostrado que se dedican, a actividades perjudiciales para la seguridad del Estado o de la Potencia ocupante (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2003).

Aunque la Cruz Roja se había pronunciado sobre el estatus de los prisioneros de Guantánamo, Estados Unidos mantuvo dicho estatus ambiguo, sin normalizarlo en su legislación, hasta el 2006. Después de publicar varias definiciones imprecisas sobre el término enemigo combatiente ilegal, el gobierno norteamericano creó el Tribunal de Revisión del Status de Combatiente en el 2004 con el objetivo de clarificar dicho status, que sería confirmado más tarde por la Ley de Comisiones Militares (MCA) del 2006². El tribunal definió a enemigo combatiente ilegal como:

“persona que fue parte de apoyar a fuerzas de Al-Qaeda o talibanes, o fuerzas asociadas que están comprometidas en hostilidades en contra de Estados Unidos o sus compañeros de la coalición. Esto incluye a cualquier persona que ha cometido un acto beligerante o ha apoyado directamente hostilidades en ayuda de fuerzas armadas enemigas”. (Combatant Status Review Tribunal Process, 2006).

El tribunal dictó que los enemigos combatientes ilegales no se encuentran detenidos como castigo, sino con el fin de prevenir que retornen al campo de batalla y se comprometan en futuros ataques en contra de civiles inocentes y fuerzas armadas americanas (Combatant Status Review Tribunals, 2006). A partir de esta definición, el tribunal reconoció ciertos derechos a los detenidos de Guantánamo.

Primero, se proclamó que el gobierno estadounidense trataría a los enemigos combatientes ilegales en concordancia con el Artículo Común 3 de las Convenciones de

² Para saber más sobre ésta, dirigirse a: http://www.loc.gov/rr/frd/Military_Law/pdf/PL-109-366.pdf

Ginebra³. Esto incluye; la prohibición de la violencia contra la vida de la persona, la tortura y el trato cruel; de actos que atenten contra la dignidad personal tales como la humillación y el trato degradante y la aprobación de sentencias sin un previo juicio pronunciado por una corte constituida regularmente (Comité Internacional de la Cruz Roja, 1949). Segundo, se reconoció detalladamente derechos como el de tener un representante que asista al detenido en preparar su caso y el derecho a recibir un resumen de la evidencia de la audiencia (Combatant Status Review Tribunals, 2006).

En 2009 el nuevo presidente electo Barack Obama firmó la Ley de Comisiones Militares que enmendó la Ley de Comisiones Militares del 2006. Esta nueva ley no se refiere a los detenidos como enemigos combatientes ilegales, sino como enemigos beligerantes no protegidos. Lo esencial permanece frente a este nuevo concepto: “la inscripción de la noción de enemigo en el código penal, así como la fusión entre el derecho penal y el derecho de la guerra” (Payé, 2012). Sin embargo, es necesario resaltar que el atributo de beligerante amplía el campo de la incriminación, que “ya no implica únicamente a los combatientes, sino también a las personas involucradas en un conflicto contra Estados Unidos” (Payé, 2012).

Los vacíos en la jurisprudencia descrita son vastos. La definición de enemigo beligerante no protegido es amplia y deja espacio a una interpretación parcial y politizada del término. Además, el término presume culpabilidad, no prohíbe el uso de la confesión obtenida a base de coerción y admite una detención no definitiva sin la necesidad de la ejecución de una sentencia. Frente a los argumentos expuestos en esta sección, se comprende que el status jurídico de los detenidos y la locación construyen una compleja situación legal para los prisioneros.

³ Hamdan vs. Rumsfeld 548 U.S. 557 (2006)

El limbo jurídico en el que se localiza el centro de detención de Guantánamo libra a la nación estadounidense de reconocer a los prisioneros como sujetos de derechos constitucionales norteamericanos. Por otra parte, el cambio del status de los prisioneros ha sido sumamente inestable durante la pasada década, lo que impide el desarrollo de un proceso jurídico efectivo para los prisioneros. Esto da como resultado una profunda vulnerabilidad jurídica a los detenidos en cuanto a violaciones de derechos humanos, en particular la tortura, enfoque principal de esta investigación.

II. LA TORTURA COMO SISTEMA LEGAL EN ESTADOS UNIDOS

Daños físicos permanentes vs. Suplicio psicológico: definiciones contemporáneas de tortura

La tortura ha sido un instrumento de control en varios momentos históricos. La imposición calculada y controlada de dolor para obtener información se ha aplicado en diferentes sociedades durante siglos, no solo por parte de órganos judiciales, sino también entre civiles. El filósofo francés Michel Foucault percibe a la tortura como un acto basado en un sistema judicial que presupone la culpabilidad del acusado; la tortura funciona como correlato oral de una presunción legal (Foucault, 2002, pág. 38). El filósofo Foucault reconoce a la tortura clásica como un mecanismo que decide y reconstruye la verdad. La confesión del acusado, basada en la tortura, no solo confirma la culpabilidad sino que recrea el crimen (Foucault, 2002, pág. 40).

Si bien hay diferencias abismales entre la tortura clásica y la contemporánea, varios académicos, entre ellos Christopher J. Einolf, afirman que se han mantenido los mismos patrones durante siglos. El objetivo de la tortura sigue siendo el obtener una verdad del acusado. La tortura ha sido aplicada principalmente en individuos que no son aceptados en la sociedad, que pertenecen a clases o grupos segregados y antisociales tales como

esclavos, extranjeros, prisioneros de guerra y miembros de grupos eternos raciales, étnicos, y religiosos (Einolf, 2007, pág. 101).

La percepción de la tortura ha evolucionado durante las últimas décadas. La comunidad internacional ha llegado a normalizar a la tortura como un método inhumano y un crimen grave. El sistema de derecho internacional ha oficializado estas intenciones mediante la creación de convenios y tratados internacionales que prohíben la tortura. Los tres principales instrumentos de derechos humanos que buscan prohibir la tortura son la Declaración contra la Tortura de las Naciones Unidas (1975), la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas (1984) y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985). Aunque la prohibición de tortura ha entrado en la categoría de *ius cogens*⁴ y los Estados están obligados a cumplirla incluido por costumbre, esto no se practica en la realidad (United Nations, 1988). El mayor obstáculo al que se enfrentan las organizaciones internacionales es la ausencia de un concepto sólido y detallado de la tortura, teniendo en cuenta que los gobiernos de turno pueden hacer uso de esa relatividad para fines políticos.

En el artículo 1 de la Declaración en contra de la Tortura se observan los pilares básicos que intentan definir a la tortura: la relativa intensidad de dolor o sufrimiento infligido (no solo debe ser severo pero también una forma agravada de un acto ya prohibido), el elemento deliberado (la obtención de información) y el status del perpetrador (un oficial público que infligía a la víctima) (Rodley, 2002, pág. 2). La subjetividad recae en la intensidad de dolor y la forma agravada del acto; la legislación internacional no especifica quién o qué decide la suficiente intensidad de dolor para que un acto violento sea considerado tortura.

⁴ *Ius cogens*: normas de carácter impositivo.

En un esfuerzo por eliminar este vacío jurídico, el sistema interamericano de derechos humanos otorga, mediante la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, una definición que le da una relevancia mucho más específica al sentido de dolor y sufrimiento:

Todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica (Asamblea General Organización de Estados Americanos, 1985).

Según esta definición, se entiende que la tortura no es solo la aplicación de dolor grave, sino que esta incluye a actos o técnicas que provoquen daños psicológicos. Si bien algunos académicos acusan a este enfoque de ser vago e impreciso, es en realidad una perspectiva profundamente acertada si se toma en cuenta la violencia histórica de las dictaduras en latinoamericanas y la realidad estadounidense en cuanto a las técnicas mejoradas de interrogatorio, concepto que será explicado posteriormente.

Negación de tortura psicológica de Estados Unidos

El primero de agosto del 2014, el presidente Barack Obama aceptó públicamente que durante la Guerra contra el Terror, el gobierno estadounidense fue responsable de actuar en contra de sus valores y de torturar a “ciertas personas” (Obama, Obama’s remarks Ending Extraordinary Interrogation, 2014). La tortura ha sido un tema popular en la política estadounidense durante la última década. Para entender la importancia de este tema, es necesario revisar el marco jurídico y político que Estados Unidos mantiene frente a la tortura, incluyendo las técnicas mejoras de interrogación (implantadas por el presidente George W. Bush) que ahora se encuentran inhabilitadas por el presidente Obama.

La Constitución de Estados Unidos no menciona el término tortura. La Corte Suprema reconoce en la quinta, la octava y la catorceava enmienda a la constitución referentes al derecho de no tortura. La octava enmienda, por ejemplo, dicta la prohibición de castigos crueles ni inusuales, sin embargo esto no hace referencia a métodos para obtener información⁵. Para cubrir esta imprecisión, el Código 18 § 2340 reconoce y define a la tortura como un acto cometido por una persona que, actuando bajo el color de la ley y con la específica intención de causar daño en otra persona que se encuentre bajo su custodia o control físico, provoque sufrimiento prolongado físico y mental⁶. Al referirse a “mental” el concepto incluye; la administración de sustancias que afecten la mente, los sentidos o la personalidad; la amenaza de muerte inminente o la amenaza de que otra persona será sujeta a los actos mencionados previamente⁷. El especificar que tortura se refiere a la aplicación prolongada de dolor y/o sufrimiento deja un espacio para la utilización de técnicas de trato cruel que apliquen legalmente una cantidad de dolor o sufrimiento intenso pero breve y que no deje rastros físicos.

Líderes políticos estadounidenses como John McCain han resaltado continuamente en la última década que el país norteamericano está en contra de la tortura⁸. En la decisión judicial *Filartiga v. Peña-Irala* de 1979, el Segundo Circuito de la Corte declaró que la prohibición de la tortura es universal, obligatoria, específica y definible⁹. Posterior a esta

⁵ Constitución de los Estados Unidos, enmienda 8 de la Carta de los Derechos, 1789.

⁶ 18 U.S. Code § 2340 – Definitions. Para más información visitar:
<http://www.law.cornell.edu/uscode/text/18/2340>

⁷ Ibid.

⁸ Para más información sobre declaraciones de este político en cuanto a la tortura visitar:
<http://insider.foxnews.com/2014/12/09/i-rise-support-mccain-delivers-powerful-address-senate-torture-report>

⁹ *Filartiga v. Peña-Irala*: Complaint, 1979

sentencia, toda corte estadounidense ha afirmado que la tortura viola la ley universal y la ley internacional consuetudinaria, que es parte de la legislación Estadounidense¹⁰.

En el ámbito internacional, Estados Unidos ratificó la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes en el 1999 (United Nations, 1999). Sin embargo, el país no ha firmado el Protocolo Opcional de la Convención en contra de la Tortura (2002) ni ha ratificado la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985). Esta falta de compromiso internacional para combatir la tortura no solo hace a la comunidad de naciones dudar de la transparencia de Estados Unidos en cuanto a este tema, sino que le quita competencia a las cortes internacionales para sancionar al país norteamericano en el caso de una violación hacia este derecho.

Técnicas de interrogación mejoradas de Estados Unidos: mecanismos inteligentes de tortura

Después de los ataques del 11 de septiembre del 2001, el gobierno estadounidense realizó una lista oficial de nuevas técnicas de interrogación para aplicarlas a enemigos combatientes. Discutidas en la misma Casa Blanca, la lista fue aprobada en julio del 2002 por altos mandos del gobierno, incluyendo el ex presidente George W. Bush y el ex vicepresidente Dick Cheney (CNN, 2009). El gobierno de Bush distinguió varias veces entre la tortura, prohibida por las leyes americanas y las internacionales, y las técnicas de interrogación mejoradas, afirmando que estas eran legales y correctas. Así mismo, Dick Cheney se ha pronunciado varias veces a favor de estas técnicas, afirmando que las usaría en los detenidos otra vez, sin hesitar un minuto. Las ha defendido, aseverando que han sido una parte esencial y necesaria de la Guerra contra el Terror (Cheney, 2014).

¹⁰ Para saber más de sobre la inserción de la ley internacional consuetudinaria en la ley norteamericana revisar el Paquete Habana vs. Estados Unidos en: <http://caselaw.lp.findlaw.com/scripts/getcase.pl?court=US&vol=175&invol=677>

El sistema de técnicas mejoradas consistía en una serie de métodos que producían un profundo estrés psicológico y físico en la víctima. Un reporte desclasificado por la Oficina del Inspector General del Pentágono reveló que estas técnicas estaban en gran parte basadas en métodos de tortura usados por el ejército estadounidense en el programa Supervivencia, Evasión, Resistencia y Escape (SERE). Se adaptaron las técnicas del programa en procedimientos operativos standard para interrogar específicamente a los prisioneros en las instalaciones de la Bahía de Guantánamo (Office of the Inspector Gen. of the Dept. of Def. Report , Desclasificado el 2007).

Entre las técnicas constaban posiciones físicas de estrés, golpes, manipulación de temperatura, ahogamiento simulado, hipotermia inducida, música y sonido extremadamente alto por periodos prolongados, luces intermitentes prolongadas, aislamiento total, privación sensorial y amenazas a la persona y a sus seres queridos (Physicians for Human Rights and Human Rights First. , 2007). La aplicación de varias técnicas simultáneamente provocaba dolor físico y mental severo. Las técnicas tenían el objetivo específico de quebrar mental y físicamente a los prisioneros. Se ha comprobado mediante estudios que aunque las técnicas no provocaban daños físicos permanentes, tenían consecuencias graves como trastorno de estrés postraumático, desorden depresivo y psicosis (Physicians for Human Rights and Human Rights First. , 2007, pág. 3).

En una carta enviada al senador McCain durante el debate de las MCS, un grupo de médicos y psicólogos expertos, que incluían presidentes pasados de la Asociación Psiquiátrica Americana y la Asociación Psicológica Americana, declararon lo siguiente:

No debe haber error sobre la brutalidad de las técnicas de interrogación mejoradas usadas, según los reportes, por la CIA. La privación prolongada de sueño, la hipotermia inducida, las posiciones de estrés, el estremecimiento físico, la sobrecarga y privación sensorial y la simulación de ahogamiento pueden tener un

impacto devastador en la salud mental y física de la víctima¹¹ (Physicians for Human Rights and Human Rights First. , 2007).

Existe un claro contraste entre los argumentos legales de la administración de George W. Bush y la evaluación médica de expertos de salud en cuanto al sistema de técnicas de interrogación mejoradas. Aunque se negó completamente la calidad de tortura de estos métodos hasta el 2009, el cambio de ejecutivo provocó un giro en cuanto a este discurso. El presidente Barack Obama suprimió las técnicas de interrogación mejoradas al segundo día de su mandato, demostrando un eje diferente al del expresidente Bush. Mediante una orden ejecutiva, prohibió al ejército estadounidense el uso de técnicas de interrogación mejoradas que sean consideradas severas y estableció las Operaciones de Inteligencia Coleccionista Humana, establecidas en el Manual de Campo del Ejército (FM) 2-22.3 como los nuevos estándares para ejecutar interrogaciones (Wahlquist, 2009, pág. 38).

De acuerdo con el presidente Obama, las técnicas aprobadas por el gobierno de Bush quebrantaban la autoridad moral del país y mantenían insegura a la nación (Obama, Statement of President Barack Obama on Release of OLC Memos, 2009, pág. 50). El presidente buscaba un equilibrio entre transparencia y seguridad nacional (Obama, Statement of President Barack Obama on Release of OLC Memos, 2009). El manual que constaría como guía desde el 2009 dicta específicamente que los detenidos por el ejército de Estados Unidos deben ser tratados de forma humana, prohibiendo así el trato cruel,

¹¹ Carta enviada el septiembre 21 del 2006 de parte de Allen S. Keller, Program Dir., Bellevue/NYU Program for Survivors of Torture, Gerald P. Koocher, President, American Psychological Association, Burton J. Lee, Physician to the President for George H.W. Bush, Bradley D. Olson, Chair, Divisions for Social Justice, American Psychological Association, Pedro Ruiz, President of the American Psychiatric Association, Steven S. Sharfstein, Immediate Past President, American Psychiatric Association, Brigadier General Stephen N. Xenakis, (Ret. U.S.A) and Philip G. Zimbardo, Prof. Emeritus, Stanford & past President, American Psychological Association, al senador John McCain. Disponible en <http://physiciansforhumanrights.org/library/news-2006-09-22.html>. Traducción propia.

inhumano y degradante. Veta también interrogaciones que envuelven agresiones físicas, el uso de capuchas para cubrir rostros, el ahogamiento simulado y otras tácticas.

Una de las técnicas más controversiales que permanece vigente en la administración de Obama es la alimentación forzada. Se conoce que los detenidos de Guantánamo son llevados al campo clínico dos veces al día. Si estos se niegan a comer lo que el personal médico les ofrece, los prisioneros son amarrados a una silla y el personal médico introduce un tubo rectal o nasogástrico por el cual pasan suplementos líquidos por dos horas (K Contino, 2014). Aunque el Bureau Estadounidense de directrices penitenciarias ha declarado que esta técnica es humana, segura e indolora, casos legales como el de Abu Wa'el Dhiab, que será analizado posteriormente, indican lo contrario (Leopold, 2015). Esta técnica es apoyada por la ley y la policía estadounidense, a pesar de que la Cruz Roja y la Asociación Médica Americana se ha pronunciado contra ella, alegando que viola los valores de la profesión médica y los derechos del paciente (American Medical Association, 2013).

El sistema de técnicas de interrogación vigente detalla 18 técnicas aprobadas entre las cuales se encuentran la privación de sueño, privación o exceso sensorial y aislamiento. Aunque definitivamente la severidad de la interrogación ha disminuido, las técnicas mencionadas siguen siendo cuestionadas por la comunidad internacional; en el 2014 el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura emitió el informe “Observaciones Concluyentes en el tercer a quinto reporte periódico de los Estados Unidos de América” en el que denuncia la presencia de maltrato y tortura en el Manual de Campo del Ejército (Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura, 2014). Esta es solo una de las declaraciones internacionales que cuestionan la coherencia entre el sistema de interrogación y el discurso ético del gobierno de Estados Unidos

III. EVIDENCIA DE TORTURA CONTEMPORÁNEA EN GUANTÁNAMO

Después de haber revisado el marco legal estadounidense e internacional que prohíbe la tortura, es necesario compararlo con los actos de interrogación que se han aplicado en Guantánamo. La frase "usted está en un lugar en donde no hay ley; nosotros somos la ley"¹², transmitida por oficiales de inteligencia militar en Guantánamo a los detenidos, es famosa por reflejar la falta de protección que los prisioneros tienen en el centro de detención. En comparación con los pronunciamientos oficiales del gobierno de Estados Unidos sobre la legalidad de los métodos de interrogación, hay un sinnúmero de testimonios de parte de prisioneros y oficiales del centro de detención sobre actos inhumanos de tortura. Varias organizaciones, entre ellas Amnistía Internacional y Center for Constitutional Rights, han publicado informes sobre las consecuencias de los métodos de tortura utilizados en la cárcel. Así mismo, en los últimos años se han desclasificado varios informes de la Cruz Roja confidenciales que detallan estos actos de tortura y reclaman al gobierno de Estados Unidos por su existencia.

A parte de esto, la comunidad internacional ha presenciado varios testimonios de prisioneros liberados del centro de detención de Guantánamo, quienes relatan detalladamente actos que fueron aplicados por oficiales del ejército Estadounidense y que atentaron contra su salud e integridad mental y física. Organismos como el Comité contra la Tortura se han pronunciado sobre el tema y han solicitado el cierre de la cárcel debido a la tortura que se practica dentro de ella. A continuación se revisa con detalle las fuentes individuales e internacionales que exponen los actos de tortura realizados estos catorce años en el centro de detención.

¹² Robert Kirsch, Unclassified Attorney Notes Regarding Hadj Boudella (on file with author) (statement made by U.S. military intelligence officers to prisoner Hadj Boudella).

La Cruz Roja: único testigo directo de la tortura en Guantánamo

En la actualidad, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) consta como la única organización humanitaria competente para ingresar a Guantánamo, tener contacto directo con los detenidos y evaluar su situación. Desde el 2002 hasta el 2014, El CICR ha visitado el centro de detención cien veces con el fin de asegurarse de que los detenidos sean “tratados de conformidad con las leyes y normas internacionales aplicables”¹³ (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2014). Con el fin de mantener la neutralidad de la organización en los conflictos armados, la CICR no publica los informes resultantes de sus visitas, sino que los discute con el gobierno estadounidense de forma privada y exclusiva. A pesar de esta confidencialidad, organizaciones como Wikileaks han filtrado dos informes elaborados por el CICR relativos a la situación de los detenidos, los mismos que reflejan la preocupación del Comité en cuanto al trato degradante e inhumano por parte del ejército estadounidense y solicitan el cierre del centro de detención. A parte de esto, el CICR ha publicado varios comunicados expresando su consternación por la salud mental y física de los detenidos, lo que es inusual ya que el organismo solo recurre a este mecanismo en situaciones de extrema urgencia.

Los informes de la Cruz Roja se filtraron en el 2004 y el 2007; el primero gracias a la organización Wikileaks y el segundo por el reportero Mark Danner del periódico estadounidense Washington Post (The Washington Post, 2009). El informe de la Cruz Roja del 2004 reporta claramente el uso intencional de coerción física y psicológica equivalente a la tortura en los prisioneros (The New York Times, 2004). El documento también afirma que la construcción de un sistema como el de Guantánamo, cuyo propósito

¹³ Aunque técnicamente el CICR tiene acceso a todos los prisioneros, documentos oficiales filtrados por la organización Wikileaks (Camp Delta SOP 2003 y Camp Delta SOP 2004) revelaron en el 2004 que ciertos prisioneros estaban clasificados como “sin acceso: sin contacto de ningún tipo con el CICR”. Para más información, visitar: [https://wikileaks.org/wiki/Camp_Delta_Standard_Operating_Procedure_\(2004\)](https://wikileaks.org/wiki/Camp_Delta_Standard_Operating_Procedure_(2004))

es la producción de inteligencia, es un sistema intencional de trato cruel, inusual y degradante y una forma de tortura. (The New York Times, 2004)

El reporte del CICR (2007) se refiere al tratamiento de catorce detenidos de alto valor en custodia de la CIA. Estos prisioneros, residentes del centro de detención de Guantánamo, fueron entrevistados por el Comité, quién consideró que el tratamiento y las técnicas de interrogación ascendían a un trato cruel e inhumano e incluso tortura. Se reconoció también la participación del personal de salud de la CIA en este proceso, denunciando la falta de ética médica de los responsables. (International Committee of the Red Cross, 2007, pág. 5)

Aunque no se han filtrado más documentos, el Comité se ha pronunciado públicamente desde el 2007 en cuanto al trato de los prisioneros. En el 2013, por ejemplo, el principal representante de la Cruz Roja urgió a la administración de Obama a tratar de forma urgente la situación de las huelgas de hambre en Guantánamo, al igual que la alimentación forzada puesto que esta, según la Organización Médica Mundial, constituye un método de tortura (RT: Question more, 2013). Hasta el presente, el Comité permanece atento a los sucesos en Guantánamo y le da una especial atención a las visitas en el centro de detención. Las declaraciones que la Cruz Roja ha dado durante estos años confirman la profunda contradicción entre el discurso estadounidense de la no tortura y los actos de tortura realizados en la cárcel. Se debe dar énfasis en la emisión de opiniones drásticas sobre la situación de los prisioneros de la principal organización de derecho internacional humanitario, caracterizada por una neutralidad histórica. La identificación de los actos de autoridades estadounidenses como tortura por parte de la Cruz Roja debilita la posición internacional de Estados Unidos y sus argumentos sobre el ejercicio de justicia y trato humano dentro de la cárcel.

Testimonios de tortura: reflejo de la ilegalidad estadounidense

Contrario a las fuentes oficiales del gobierno estadounidense, se han reportado casos de testimonios de tortura dentro del centro de detención de Guantánamo de parte de distintas fuentes nacionales. Aunque los altos mandos del gobierno de Estados Unidos han negado reiteradamente la tortura, ciertas autoridades públicas estadounidenses han aceptado la implementación de actos de tortura dentro del centro de detención e incluso existe el registro de agentes que se negaron a aplicar las técnicas coercitivas en los detenidos. Por otro lado, detenidos liberados han brindado testimonios a comités internacionales y a medios de comunicación sobre el daño que causaron los actos de tortura.

El detenido liberado Abu Wa'el Dhiab, por ejemplo, se ha dedicado a protestar por la existencia de la cárcel y ha visitado varios países para pedirles que reciban a prisioneros que estén aprobados para su liberación como refugiados. Este incluso mencionó en una entrevista al periódico estadounidense *The Guardian* que “fuimos (los detenidos) torturados desde el primer momento en el que llegamos a Guantánamo hasta que nos fuimos” (Dhiab, 2015). Una de las fuentes más detalladas del trato a los detenidos es el libro *Diario de Guantánamo*, escrito desde el 2005 por el detenido Mohamedou Ould Slahi, entregado a sus abogados el 2012 y publicado en el 2015 (Slahi, 2012). Todos estos testimonios revelan la crueldad del trato a los prisioneros y el alcance de los daños físicos y psicológicos causados por el gobierno estadounidense.

El ex agente del FBI Ali Soufan se ha vuelto uno de los principales activistas en contra del ejercicio de tortura en Guantánamo. A través de libros e incontables entrevistas ha ofrecido testimonio de los actos que se desarrollan en la cárcel, criticando las técnicas de interrogación mejoradas y los efectos que estas han tenido en los prisioneros. El ex

agente declara que el mundo sabe que Estados Unidos torturó, “pusimos prisioneros en cajas grandes por un total de 266 horas y mantuvimos a uno de nuestros más importantes prisioneros en aislamiento por 47 días en vez de interrogarlo” (Spiegel Online International, 2015).

La comunidad estadounidense e internacional ha presenciado otros casos como estos. En el 2014 se conoció, por ejemplo, el caso de un enfermero cuyo nombre no ha sido publicado que se negó a dar alimentación forzada a los prisioneros, alegando que era un acto de tortura y trato cruel (Rosenberg, 2014). Incluso la autoridad convocante de las comisiones militares de Guantánamo de la administración de Bush, Susan Crawford, admitió frente a The Washington Post en el 2009 que, en el caso de un prisionero en específico, “torturamos a Qahtani¹⁴, su tratamiento coincidía con la definición legal de tortura” (Woodward, 2009) .

IV. LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS: REACCIÓN FRENTE A ACTOS DE TORTURA EN EL CENTRO DE DETENCIÓN

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha demostrado ser el órgano semi-jurisdiccional más eficiente en cuanto al pronunciamiento contra los actos de tortura realizados estos trece años en la cárcel de Guantánamo. También ha sido caracterizado por ser uno de los pocos cuerpos deliberativos que han resaltado la debilidad de la administración norteamericana del presidente George W. Bush¹⁵ y de

¹⁴ Mohammed al Qahtani es un ciudadano de 36 años de Arabia Saudita que ha permanecido en el centro de detención de Guantánamo por 13 años. Los cargos de crímenes de Guerra en contra de él han sido descartados, sin embargo permanece en la cárcel. Para más información visitar <http://projects.nytimes.com/guantanamo/detainees/63-mohammed-al-qahtani>.

¹⁵ Presidente de Estados Unidos desde el 2001 hasta el 2009.

Barack Obama¹⁶ en cuanto a sus argumentos legales del sistema de tortura en la cárcel (Wilson, 2003, pág. 3).

La CIDH, instalada en 1979, se comprende como un órgano “autónomo de la Organización de los Estados Americanos¹⁷ (OEA), encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano” (Organización de los Estados Americanos, 2011). Este sistema ha utilizado todos sus mecanismos competentes para abordar el tema de derechos humanos en el centro de detención de Guantánamo. En cuanto a los actos de tortura, la CIDH se ha pronunciado principalmente mediante resoluciones, comunicados de prensa y audiencias. En respuesta a estas acciones, Estados Unidos se ha mostrado sumamente evasivo por medio de un discurso indolente y fugaz.

Medidas cautelares: protección semi-judicial a los prisioneros

Las medidas cautelares son dictadas por la CIDH, de acuerdo con el artículo 25 del reglamento del sistema, en situaciones de gravedad y urgencia con el fin de prevenir daños irreparables a las personas sujetos de una petición o caso pendiente (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2009). Cabe recalcar que estas medidas no forman parte, en sentido estricto, de la competencia contenciosa de los órganos de protección de derechos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, recordando que ningún Estado de la OEA está sometido de manera vinculante a la Comisión (González, 2013).

¹⁶ Presidente de Estados Unidos desde el 2009 hasta el presente.

¹⁷ La Organización de los Estados Americanos es el organismo regional más antiguo del mundo; fue creado en 1948. Compuesto de 35 Estados independientes, tiene como objetivo “el promover un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia”.

Este mecanismo, que actúa como doctrina en cuanto al Derecho Internacional de Derechos Humanos, se ha referido a los actos de tortura realizados en el centro de detención de Guantánamo en varias de sus medidas cautelares (O'Donnell, 2004, pág. 44). El órgano ha expresado que “la falta de cumplimiento de Estados Unidos con las medidas cautelares dictadas por la Comisión ha ocasionado un daño irreparable a los derechos fundamentales de los detenidos en la Bahía de Guantánamo” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011). Es pertinente mencionar que la primera medida cautelar (MC 259/02 - Personas detenidas por los Estados Unidos en la Bahía de Guantánamo), redactada el 12 de marzo del 2002, no se refiere a los actos de tortura. Sin embargo, la Comisión realizó una ampliación de esta medida en el 2005, en donde se instó a:

“adoptar las medidas necesarias para investigar, de manera exhaustiva e imparcial, y para juzgar y castigar todas las instancias de tortura y otros malos tratos que hubieran sido perpetrados contra los detenidos en la Bahía de Guantánamo. Asimismo, se solicitó a Estados Unidos asegurar que se respetara la prohibición de utilizar cualquier declaración obtenida bajo tortura en cualquier procedimiento legal... la Comisión solicitó a Estados Unidos adoptar las medidas necesarias para asegurar que cualquier detenido que pudiera enfrentar la posibilidad de torturas u otros tratos crueles, inhumanos y degradantes en caso de ser transferidos, removidos o expulsados de la Bahía de Guantánamo, tenga acceso a un estudio adecuado e individualizado de sus circunstancias a través de un proceso justo y transparente” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2005)

Expresando la preocupación por la falta de cumplimiento de la medida cautelar ampliada, se dictó otras dos medidas dirigidas a casos particulares: el de Omar Khadr y el de Djamel Ameziane. En la primera se solicitó la adopción de medidas necesarias para asegurar que “el beneficiario no fuera sometido a torturas o tratos crueles inhumanos o degradantes y garantizar su derecho a la integridad física, mental y moral” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2006). Además se solicitó al Estado “respetar la prohibición del empleo de toda declaración obtenida a través de la tortura o trato cruel

inhumano o degradante contra el declarante” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2006).

En cuanto a la segunda petición, la Comisión requirió a los Estados Unidos adoptar de manera inmediata “todas las medidas necesarias para que el señor Ameziane no sea sometido a torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes mientras se encuentre bajo su custodia” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008). Si bien estas medidas no son vinculantes para el Estado Americano, han sentado un fuerte precedente en el discurso sobre los actos de tortura aplicados a los prisioneros, tomando en cuenta que fueron dictados por un órgano semi-jurisdiccional reconocido globalmente por su labor en cuanto a la protección de derechos humanos.

Resoluciones: exigencias del órgano regional

En base a medidas cautelares dictadas en la última década, la CIDH ha solicitado a Estados Unidos investigar, juzgar y castigar los actos de tortura de los que hayan podido ser víctimas los detenidos. Esto ha sido publicado mediante resoluciones, que tienen la competencia de medida auxiliar en el sistema de DIDH (O’Donell, 2004, pág. 32). En el año 2006, se dictó la resolución N° 2/06, en la que se enfatiza y se incita acciones relevantes al tema. La comisión se pronuncia exhortando a Estados Unidos a:

- a. Tomar las medidas necesarias para asegurar que cualquier detenido que corra el riesgo de ser víctima de cualquier tipo de tortura u otro trato cruel, inhumano o degradante, tenga acceso a un examen adecuado e individualizado de sus circunstancias a través de un proceso justo y transparente ante una autoridad imparcial e independiente. Asimismo, en caso de que existan razones suficientes para considerar que un detenido puede ser víctima de tortura u otro trato cruel, inhumano o degradante, el Estado debe asegurar que el detenido no será transferido y no invocarán garantías diplomáticas con el fin de soslayar las obligaciones del Estado conforme al principio de no devolución.
- b. Cumplir su obligación de investigar, juzgar y castigar toda instancia de tortura u otro trato cruel, inhumano o degradante que pueda haber ocurrido en el centro

de detención de Guantánamo, incluso en caso de que dicho centro de detención sea cerrado. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2006)

Más tarde, en el año 2001 se publicó una resolución sobre la situación de los detenidos. Recordando que no se ha recibido información clara con respecto a “si los alegatos de tortura en la Bahía de Guantánamo han sido investigados con miras a procesar y sancionar a los responsables”, se reitera la necesidad de llevar a cabo investigaciones independientes e imparciales de los supuestos hechos de tortura, recordándole al país americano las obligaciones que este tiene frente a la comunidad internacional (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011).

Comunicados de prensa y opiniones de la CIDH

Desde el 2006, se han emitido nueve comunicados de prensa, que tienen la competencia de fuente auxiliar en el DIDH, con respecto a la situación de los detenidos en la Bahía de Guantánamo (O'Donnell, 2004, pág. 32). En cinco de estas se especifica la posición de la Comisión en cuanto a los actos de tortura cometidos en el centro de detención. En estos comunicados se recuerda forma reiterada la necesidad de investigar, juzgar y castigar toda instancia de tortura u otro trato cruel, inhumano o degradante que pueda haber ocurrido en el centro (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2006). En el 2010, a CIDH reiteró la voluntad de monitorear la situación de los detenidos en Guantánamo hasta el cierre definitivo del centro de detención (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010).

La CIDH utilizó este medio en el 2011 para da especial énfasis a los documentos oficiales de Estados Unidos filtrados por la organización WikiLeaks en el mismo año¹⁸,

¹⁸ El Departamento de Estado y el Pentágono denunció en abril del 2011 la filtración de 779 documentos secretos sobre la prisión militar de Guantánamo en Cuba, obtenidos por la organización Wikileaks y publicados por periódicos como el New York Times y el Washington

relativos a torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes contra los detenidos en la Base Naval de Guantánamo. Basándose en la evidencia que constituyen estos documentos, la Comisión Interamericana reiteró su exhortación al Estado a “cerrar de inmediato este centro de detención y a investigar, juzgar y castigar cualquier instancia de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes que haya tenido lugar” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011).

En mayo del 2013 se realizó un grupo de trabajo entre CIDH, el Grupo de Trabajo de ONU sobre la Detención Arbitraria (en adelante, el Grupo de Trabajo), el Relator Especial de ONU para la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Ben Emmerson, el Relator Especial de ONU sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Mediante un comunicado de prensa, el grupo realizó un llamamiento urgente al Gobierno de los Estados Unidos de América “a respetar y garantizar la vida, salud e integridad personal de los detenidos en la Base Naval de Guantánamo” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013).

Este comunicado es el primero que menciona la histórica huelga de hambre realizada por los prisioneros; en el mismo se llama a conducir una investigación “seria, independiente e imparcial de los actos de alimentación forzada de internos en huelga de hambre y de la alegada violencia empleada en estos procedimientos” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013). Frente a los actos de tortura develados en el Reporte de Inteligencia del Comité del Senado, la CIDH, llama a Estados Unidos a

investigar y castigar estas violaciones a los derechos humanos en el 2014 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2014).

Respuesta del gobierno estadounidense ante la CIDH

Frente a este conjunto de acciones que ha creado un discurso de protección frente a los actos de tortura en el centro de detención, el gobierno estadounidense ha demostrado ser sumamente evasivo en las audiencias de la CIDH. Es necesario puntualizar que las audiencias de la CIDH, realizadas durante sesiones periódicas, tienen como objetivo el dar la oportunidad a los peticionarios y a los Estados a responder ciertas preguntas y proporcionar información a la Comisión. En las audiencias relativas a los prisioneros de Guantánamo se puede observar la respuesta evasiva del gobierno de Estados Unidos en cuanto a las acusaciones de tortura. Estados Unidos ha rechazado las medidas cautelares tratadas en las audiencias, alegando que no son parte de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por lo que no se ven sometidos a ninguna obligación del sistema (CIDH, 2014). De las nueve audiencias realizadas desde el 2002, solo cuatro han sido publicadas en medios oficiales, lo que brinda la oportunidad de conocer la respuesta del gobierno norteamericano.

Audiencias de la CIDH: respuesta evasiva del gobierno estadounidense

El 20 de julio de 2007 se realizó una audiencia con la temática de medidas cautelares para personas detenidas en Guantánamo. En esta, los representantes del gobierno de Estados Unidos se mostraron determinantes a no discutir ni referirse a las preguntas de fondo de los peticionarios, alegando que no se podía hablar de discusiones de fondo debido a procesos judiciales nacionales relacionados al tema se encontraban en desarrollo (CIDH, 2014). El 28 de octubre de 2008 se realizó la audiencia relativa al tema de personas detenidas en Guantánamo, con la especificación del caso de Djamel

Ameziane¹⁹. Esta audiencia reiteró lo dicho en la anterior, añadiendo que Estados Unidos se encuentra en un estado de guerra que le fue impuesto, y que en Guantánamo se está lidiando con enemigos radicales, violentos, de una ideología totalitaria que se enorgullecen de oprimir a civiles para generar terror. Se declaró, además, que los prisioneros se encuentran en buen estado de salud, reciben tres comidas al día, y son escuchados en cuanto a peticiones de herramientas religiosas. Según el representante del gobierno estadounidense, se les proporciona a los prisioneros atención médica y psicológica de excelente calidad, además de vacunas e inmunizaciones (CIDH, 2014).

El 29 de octubre de 2010 se realizó otra audiencia basada en el caso de Djamel Ameziane. En esta se vio un enfoque distinto, causado por el cambio del poder ejecutivo a Barack Obama, en el que el gobierno demostró una mayor apertura en cuanto al tema de la tortura. El representante del gobierno estadounidense recordó a la comisión que Obama se comprometió nacional e internacionalmente con el seguimiento de un sistema de interrogación legal en Guantánamo. Se reiteró el compromiso de cerrar el centro de detención y se recordó a los presentes que la ley estadounidense prohíbe a cualquier personal militar de torturar o tratar de forma inhumana cualquiera bajo su custodia, Estados Unidos no tolerará un acto de este tipo. Se informó, además, de detalles de la vida de los detenidos: la calidad de alimentación que estos reciben, el sistema de recreación que reciben, que incluye juegos interactivos, libros y videojuegos. Finalmente, el representante de Estados Unidos afirmó que los actos realizados en la bahía de Guantánamo se realizan en armonía a la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura (CIDH, 2014).

¹⁹ Djamel Ameziane es un prisionero de 47 años de nacionalidad Algeriana. Ingresó a Guantánamo en el 2002 y fue transferido, de forma forzosa y contraria a la ley internacional, de vuelta a Algeria en el 2013. Para más información visitar: <http://projects.nytimes.com/guantanamo/detainees/310-djamel-saiid-ali-ameziane>

En la audiencia del 12 de marzo de 2013 se dio una amplia declaración de parte del gobierno de Estados Unidos. Se reiteró una vez más el compromiso de cerrar Guantánamo y de dar a los prisioneros un trato humano, guiado por el derecho humanitario y las Convenciones de Ginebra. Se recordó que, de acuerdo a las leyes nacionales, los prisioneros no pueden ser sujetos de violencia incluyendo asesinato, mutilación, trato cruel ni tortura, humillación y trato degradante, mientras estén en control de oficiales norteamericanos. Tampoco serán sujetos a técnicas de interrogación que no estén aprobadas en el Manual Field 22.3. Intentando eliminar lo que el representante afirmó ser rumores de tortura, alegó que la base está equipada para tratar cualquier enfermedad de los prisioneros, incluso teniendo un centro de odontología y radiología. Según el representante, se protege también el cuidado mental de los prisioneros, teniendo un centro de salud integral con consultas psicológicas disponibles (CIDH, 2014).

V. DISCURSO DE TORTURA EN GUANTÁNAMO: ALIMENTO PARA LA SOCIEDAD DE RIESGO

En la actualidad 122 prisioneros permanecen en Guantánamo, aunque 55 de ellos ya fueron declarados inocentes en el último año por Guantanamo Review Task Force y permanecen en la cárcel a pesar de su aviso de salida. Solo nueve han sido sentenciados como criminales por las comisiones militares estadounidenses (Defense, 2015). Se han dado múltiples declaraciones de expertos, afirmando que las técnicas de interrogación mejoradas no han dado resultados efectivos en cuanto a la obtención de información para ganar la Guerra contra el Terror. La investigación del Comité de Inteligencia del Senado del 2014 concluyó que el programa de interrogación instaurado en Guantánamo no proporcionó ninguna información para capturar a Osama bin Laden (United States Senate, 2014). El mismo presidente Obama afirmó que estos duros métodos no solo fueron inconsistentes con los valores de su nación sino que no ayudaron a los esfuerzos

antiterroristas de los intereses de seguridad de la nación (Obama, Statement by the President Report of the Senate Select Committee on Intelligence, 2014).

¿Para qué sirvieron las técnicas de interrogación mejoradas si se considera que fueron inefectivas como métodos de obtención de información? ¿Por qué el centro de detención permanece abierto y sigue usando métodos de tortura contra los detenidos? La siguiente sección defiende que los métodos de tortura implementados en Guantánamo alimentan el discurso de antiterrorismo de los altos mandos del gobierno estadounidense. Se analiza los fines de este discurso, alegando que en realidad refuerza el ambiente de riesgo y miedo en la población americana. Este ambiente ha sido el ingrediente preciso para permitir un marco de políticas que favorece la discriminación y violación de derechos humanos. Para entender esta premisa se analizará al fenómeno de excepcionalismo americano y la teoría de la Sociedad de Riesgo, defendida por sociólogos como Zygmunt Bauman y Anthony Giddens.

El discurso de Guantánamo desde un análisis constructivista: construcción social del enemigo

Una de las escuelas de pensamiento de las relaciones internacionales que tiene las herramientas suficientes para analizar un discurso político es el constructivismo. Este alcance es necesario para el estudio puesto que el constructivismo toma en cuenta al discurso como una variable importante en los cambios y sucesos políticos internacionales. En el mundo actual el poder militar y la economía son factores insuficientes para explicar fenómenos políticos. La globalización, el terrorismo, el calentamiento global, entre otros, son eventos extremadamente complejos que las teorías clásicas ya no pueden explicar en su totalidad. El constructivismo ofrece un alcance innovador que analiza las relaciones internacionales incorporando variables inexploradas previamente.

El constructivismo toma en cuenta los componentes de las estructuras sociales como factores influyentes en las acciones de los agentes. Una estructura está compuesta por elementos culturales, lenguajes y discursos. Se considera, desde esta perspectiva, como limitan las estructuras las acciones de los actores y de qué manera influyen en sus acciones (Hopf, 2015, pág. 172). Existen ciertas normas sociales abstractas que son resultados de las relaciones entre actores. El constructivismo considera estas normas, reconociendo la ideología, el conocimiento y la identidad como elementos que construyen las decisiones de actores como los Estados (Hopf, 2015, pág. 173). Bajo esta lógica, las relaciones internacionales no se rigen bajo normas estáticas; son conjuntos de construcciones sociales que se modifican debido a las relaciones entre actores (Wendt, 1992, pág. 424).

El elemento social que se tomará en cuenta para este análisis es el discurso, la herramienta por la cual se forman las construcciones sociales. Los constructivistas definen al discurso como una relación dialógica que le da al individuo un acceso deliberado al mundo en el que vive (Neubert & Reich, 2002). Se lo comprende también como una discusión comprensiva representativa de una época o escuela de pensamiento particular. El discurso designa un orden simbólico de “un proceso intencional de comunicación y entendimiento” (Neubert & Reich, 2002, pág. 2). Una de las principales características del discurso es que tiende a la repetición para inscribirse en la sociedad, transformarse en acción y convertirse en modelo para otros discursos (Neubert & Reich, 2002, pág. 2). El discurso, según la perspectiva constructivista, es uno de los principales mecanismos por los cuales se transmiten las normas sociales, la ideología, la moral, la cultura política e incluso estereotipos sociales.

Es por esta razón que el alcance constructivista es útil para explicar el caso del fenómeno de Guantánamo. Alexander Wendt, uno de los académicos constructivistas más

importantes, afirma que las acciones de un Estado en la arena internacional se basan en la perspectiva que este tiene de sí mismo y de otros actores (Wendt, 1992, pág. 399). El terrorismo, motor base del discurso estadounidense que defiende la existencia de la cárcel de Guantánamo, no es un hecho real e indiscutible; es más bien una interpretación de eventos relativa al actor que habla sobre el tema (Turk, 2008). El constructivismo resalta al terrorismo como un factor social que requiere a las instituciones humanas para su existencia. Sin un adecuado discurso sobre la amenaza terrorista de Al-Qaeda la prisión de Guantánamo no existiría: no tendría apoyo ni del congreso estadounidense ni de la población nacional.

Mark Lynch analiza al grupo de Al-Qaeda, afirmando que este ha construido una realidad específica en el mundo pos 9/11 (Lynch, 2006, pág. 4). Según este enfoque, el surgimiento de Al Qaeda representó una amenaza completamente desconocida para naciones como Estados Unidos; es abstracta, no tiene un territorio fijo y carece de una cara enemiga concreta. El campo globalizado de alcance de este grupo extremista se forma y refuerza por las nuevas tecnologías de información y los medios de comunicación (Lynch, 2006, pág. 1). La construcción social de este nuevo tipo de enemigo ha causado diferentes reacciones de Estados que buscan defenderse de amenazas terroristas. La cárcel de Guantánamo aparece como respuesta a este novedoso riesgo y se sostiene mediante un discurso desesperado de un actor estatal que se encuentra inseguro frente a un peligro desconocido. Se describirá posteriormente cómo este peligro abstracto pertenece a un fenómeno denominado “sociedad de riesgo”; sistema en el que se basan los Estados contemporáneos. Se analizará también la complejidad del discurso reproducido gracias a la cárcel de Guantánamo tomando en cuenta factores como el excepcionalísimo americano y la percepción de enemigo que mantiene el gobierno estadounidense.

Excepcionalismo y tortura a lo americano

En el 2013, el presidente Obama declaró en los cuarteles de las Naciones Unidas, durante una sesión de la Asamblea General, que “América es excepcional, en parte porque hemos estado dispuestos a sacrificar sangre y tesoros para defender nuestros intereses y los de todos” (Obama, Obama tells other world leaders: ‘I believe America is exceptional’, 2013). Este tipo de discurso ha sido común en políticos estadounidenses durante el último siglo. La creencia de que Estados Unidos es especial se ha mantenido no solo en el gobierno estadounidense sino en la cultura de la población norteamericana. Según el historiador James Ceaser, el término excepcionalismo aparece en la literatura americana en los años 1950 (Ceaser, 2012, pág. 6) . Antes de esto, no se identificaba a este discurso como un fenómeno concreto.

Aunque la noción del excepcionalismo americano es apreciada desde distintos ángulos según autores, existen ciertas características indiscutibles. Se habla de excepcionalismo enfocándose en características de santidad, híper-individualismo y violencia o en un conjunto de elementos sociales tales como la libertad, igualdad y el capitalismo laissez-fair (Lipset, 1996). La nación estadounidense se resalta a sí misma como esencial, defendiendo varios factores. El pequeño tamaño del gobierno y su burocracia, el nivel de actividades filantrópicas privadas y el compromiso a la libertad personal son tan solo algunos de los factores que, según los norteamericanos, hacen a Estados Unidos un país único en el mundo (Ceaser, 2012, pág. 7).

Bajo esta premisa, se deduce que el país norteamericano tiene la misión de esparcir sus valores y la responsabilidad de proteger los valores que, según el gobierno estadounidense, son universales (Ceaser, 2012, pág. 7). James Ceaser compara esta responsabilidad con un propósito que prevalece por sobre todo orden político, en donde el

país estadounidense se cree obligado a tomar un rol divino para esparcir cierta forma de gobierno a todo el mundo (Ceaser, 2012, pág. 7). La misión que se resalta en El Federalista, un documento de 85 artículos escrito por Alexander Hamilton, James Madison, y John Jay escrito en 1787, se refiere al deber de asegurar la libertad dentro de un gobierno republicano que puede ser un ejemplo para el mundo (Ceaser, 2012, pág. 14). A partir de estas bases históricas, Estados Unidos ha adoptado el discurso de la promoción internacional de los derechos humanos como parte de su misión excepcional (Hernandez, 2006).

Este discurso se ha esparcido mundialmente. La idea de un país que no tiene igual en el mundo ha motivado cierto tipo de políticas históricas de intervención de Estados Unidos en otros países, tales como el plan Condor²⁰, el plan Marshall²¹ y las múltiples guerras que se han dado en la última década para luchar contra el comunismo y terrorismo. Mitt Romney, empresario y político estadounidense, declaró en el 2011 que “América debe liderar al mundo... Creo que somos un país excepcional, con un único destino y camino en el mundo (Romney, 2011). La imagen internacional de Estados Unidos como país único ha sido aceptada por décadas. La identificación del país norteamericano como una nación líder se ha reforzado gracias a su participación en guerras como las de Vietnam (1955) e Irak (1991); en donde su participación no fue exactamente justificada y sus acciones fueron contrarias al discurso de promoción de derechos humanos. Los conflictos de estos países no representaban una amenaza directa a la seguridad de Estados Unidos, pero el país se

²⁰ El plan Condor fue un operativo coordinado, en los años 70, entre la CIA estadounidense y las dictaduras militares de América Latina, entre ellos Chile, Brasil, Argentina, Uruguay, Ecuador, Paraguay y Bolivia. A través de sus servicios de seguridad se coordinó estrategias para combatir a la guerrilla y la ideología izquierdista, marxista, calificada como subversiva. Para más información dirigirse a <http://www.laguia2000.com/el-mundo/el-plan-condor#ixzz3WXIZ2pFG>

²¹ El plan Marshall fue una iniciativa estadounidense para ayudar a Europa y Asia, en la que Estados Unidos dio 160 billones para reconstruir a la economía europea después de la segunda Guerra mundial. Para más información dirigirse al libro *The European Economy since 1945: Coordinated Capitalism and Beyond*

demandó a sí mismo el luchar contra supuestas amenazas internacionales, siendo esencial para la forma en la que las guerras se desarrollaron.

La amenaza del terrorismo al excepcionalismo americano

En la Estrategia Nacional de Seguridad del 2002 el gobierno estadounidense expresó que la posición de primacía de Estados Unidos ha creado un tiempo oportuno para extender los beneficios de la libertad a través del mundo, tomando en cuenta los riesgos actuales (Presidencia de los Estados Unidos de America, 2002). Estados Unidos seguiría trabajando para traer esperanza en cuanto a derechos humanos, democracia, desarrollo y el libre mercado a cada esquina del mundo (Presidencia de los Estados Unidos de America, 2002). El fenómeno del excepcionalismo americano permanece activo en discursos nacionales como este, especialmente si se refieren a seguridad. El ataque del grupo terrorista Al Qaeda a las torres gemelas, el 9 de septiembre del 2001 en Nueva York, no solo representó una baja de 2,823 ciudadanos (The Guardian, 2002); fue un golpe al excepcionalismo americano.

El atentado fue una demostración a la comunidad mundial de que un pequeño grupo puede violar las defensas de una nación poderosa y excepcional. A partir de esto, Estados Unidos tomó la misión de recuperar esa imagen y castigar al culpable que hirió al país líder mundial. La tortura en la cárcel de Guantánamo se conecta con el excepcionalismo americano en dos sentidos. En primer lugar, representa una respuesta al ataque terrorista de Al Qaeda, afirmando con su existencia que el gobierno estadounidense destruirá a cualquier amenaza que ataque a su población. En segundo lugar, el limbo jurídico y los actos de tortura se desarrollan libremente en la cárcel por ser este un puro reflejo del excepcionalismo: una nación única se cree digna de construir un centro de detención excepcional en el mundo.

El evento del 9/11 representó una derrota masiva para los estadounidenses e incluso una vergüenza nacional ante la incapacidad de defensa frente los ataques; esto no había sucedido desde el ataque de Pearl Harbor (Ghoshray, 2011, pág. 19). Después del ataque, el discurso excepcionalista de Estados Unidos se desarrolló enfatizando ciertos elementos de seguridad. La amenaza, el peligro, la necesidad y el refuerzo de seguridad se transmitieron continuamente en discursos nacionales después del ataque, argumentando que la legitimidad de su lucha contra el terrorismo era mucho más profunda que cualquier norma (Neal, 2009, pág. 122). La presencia de estos elementos resaltan claramente en el discurso de Bush, horas después del ataque del 9/11. El presidente se dirigió a la nación a través de un fuerte discurso que contenía expresiones emblemáticas tales como “ataque a la libertad”, “amenaza a la democracia”, “esto es una guerra entre el bien y el mal” “y “América está siendo probada” (Bush, 9/11 Remarks at Barksdale Air Force Base, 2001). A partir de este evento, los líderes Americanos comienzan a invocar a la amenaza del terrorismo para explicar acciones como la tortura en Guantánamo, afirmando que los estándares normales no son suficientes para proteger a América del barbarismo (Hernandez, 2006, pág. 19).

Después del ataque, el gobierno y la nación clamaban una entidad que los protegiera y vengara de esta amenaza. Tal como lo describe la politóloga Saby Ghoshray, el sentimiento de derrota fue tan profundo que la nación necesitaba un mecanismo que les devuelva el sentimiento de excepcionalismo. La narrativa de Guantánamo cubrió esta necesidad (Ghoshray, 2011, pág. 21). El discurso de la institución como un centro de control y castigo para terroristas fue esparcido mundialmente. El académico Andrew Neal defiende que el centro se convirtió en la imagen pública de la tortura americana (Neal, 2009, pág. 123). Las fotos del ingreso de los prisioneros se publicaron abiertamente en el 2002 y la reputación de estos como terroristas extremos y del castigo que estos estaban

recibiendo no tardó en alegarse no solo por el gobierno estadounidense sino por los medios de comunicación nacionales e internacionales. El estricto sistema de Guantánamo y los métodos de interrogación representan la capacidad de respuesta de un poder soberano y “excepcional” que se vio amenazado por un enemigo inesperado.

Si bien se puede concluir que el excepcionalismo Americano ha sufrido un cambio extremo a partir del ataque a las torres gemelas del grupo terrorista Al-Qaeda y que, frente a la amenaza de este acto, el discurso estadounidense ha buscado reafirmar su poderío frente a esta amenaza, es necesario analizar de manera más profunda la relación entre la tortura y este discurso. Indiscutiblemente hay un elemento motor para el sustento de las políticas de Estados Unidos en Guantánamo y, por ende, para el discurso de tortura. El miedo se ha introducido en el excepcionalismo norteamericano para desestabilizar las políticas ordinarias y exigir un sistema anormal de tortura que confirme a la población estadounidense que su nación sigue siendo poderosa y segura. Como se afirmará más adelante, este fenómeno ha sido identificado por varios autores como la Sociedad de Riesgo.

La Sociedad de Riesgo y la cultura del miedo

Para entender el discurso de Estados Unidos sobre la tortura en Guantánamo es necesario comprender su contexto. Este discurso se desarrolla en una comunidad que se mueve en un mundo globalizado. Los países han superado una cierta etapa industrial y se concentran en el intercambio de conocimiento y productos. Estados Unidos es uno de los principales promotores de la globalización; este concepto se refiere a la interdependencia creciente de países, resultado de la integración de comercio, finanzas, personas e ideas en un mercado global (Organización del Banco Mundial, 2008). Para propósitos de la investigación, el elemento que se resalta en esta definición es la eliminación de fronteras.

La idea de globalización no solo ha cambiado aspectos políticos y económicos de los países, sino que ha derribado las fronteras imaginarias que servían de protección ficticia para la sociedad. Las prácticas sociales ya no están limitadas a un marco de espacio-tiempo, sino que se desarrollan sin importar la distancia física que antes representaba un obstáculo. Como afirma el sociólogo Zygmunt Bauman, “nadie puede escapar a ninguna parte... todas las sociedades se encuentran abiertas de par en par” (Bauman, 2009).

La eliminación de fronteras no solo permite el intercambio de comercio y cultura entre países, también tiene como consecuencia la creación de miedos globales. Las actividades locales están influidas y determinadas por acontecimientos remotos, tal como lo menciona el sociólogo Giddens, “la influencia de los órdenes globales en la vida individual constituye el tema clave de la nueva agenda” (Giddens, *Vivir en una sociedad postradicional*, 1997, pág. 77). Cabe recalcar que los medios de comunicación son esenciales para este sistema, según Giddens, estos “ponen en evidencia las ventajas y las desventajas, los éxitos y las precariedades, la justicia y la injusticia que la modernidad muestra a escala global” (Giddens, *Vivir en una sociedad postradicional*, 1997, pág. 79). De esta forma, los medios de comunicación se han convertido en los expertos que transmiten qué amenazas están activas en el mundo, manteniendo el control de la información y de la reproducción del miedo. Esta es una dinámica global que permite la transmisión de incertidumbres abstractas y dan inseguridad al individuo.

Estas circunstancias posicionan al riesgo como base de la sociedad global. Las amenazas han perdido su solidez en el espacio y tiempo y se muestran más abstractas y, al mismo tiempo, más letales. El riesgo, definido como la probabilidad de un peligro y la asunción voluntaria de ese peligro, se esparce mediante los medios de comunicaciones, las relaciones sociales y el mercado (Carcedo & Cantos, 2008). Aunque siempre ha existido la

presencia de riesgo en la sociedad, el mundo contemporáneo presenta una obsesión por el riesgo, según Giddens (Giddens, *Risk Society: The Context of British Politics*, 1998, pág. 26). El imaginario de seguridad se ha remplazado por una lucha para manejar riesgos en condiciones de incertidumbre (Aradau & van Munster, 2007, pág. 9).

La sociedad de riesgo se caracteriza por un deseo cultural de dominar el azar y efectivizar la seguridad, organizando a las instituciones en base al riesgo (Ericson & Doyle, 2004). Este discurso es tan poderoso porque está basado en asunciones especulativas y se mueve en base a probabilidades, por lo que si bien la amenaza no se puede comprobar, tampoco se puede refutar y eliminar con efectividad. El miedo se ha convertido en un idioma cultural en el que se transmite una cierta angustia por el mundo actual (Furedi, 2006)

Por más abstractas que aparenten ser las características de este nuevo tipo de sociedad, la influencia del riesgo está creando un nuevo fenómeno político. La naturaleza cambiante de los riesgos contemporáneos, la preocupación por el futuro y la lucha para eliminar estos riesgos están cambiando la forma en que los gobiernos enfrentan temas de seguridad. La sociedad de riesgo demanda una serie de fuentes de conocimiento para controlar los riesgos: entre ellos están la vigilancia, la inteligencia y el manejo y prevención de catástrofes (Aradau & van Munster, 2007, pág. 5).

Gracias a la eliminación de fronteras, las medidas políticas habituales no son suficientes para proteger a la sociedad de los riesgos globales, por lo que la población tiende a apoyar y promover estrategias políticas radicales e innovadoras (Krahman, 2005, pág. 12). Un ejemplo de esto es la reacción del pueblo estadounidense después del ataque terrorista del 2001. Un estudio de opinión pública, desarrollado seis meses después del ataque del 9/11, encontró que el apoyo al gobierno subió radicalmente, bajo la premisa de

una “clara conciencia del nuevo rol del gobierno de proveer protección frente a enemigos foráneos”. Surgió un gran apoyo a políticas nacionales e internacionales que combatían al terrorismo, incluyendo acciones militares extranjeras, privaciones de derechos civiles, una mayor vigilancia y una política de migración restringida para personas árabes (Pew Research Center, 2002, pág. 604).

Estados Unidos ejemplifica claramente las características de la sociedad de riesgo debido a la presencia del terrorismo en su espectro social y sus respuestas estratégicas de seguridad. El evento del 9/11 le dio una importancia esencial al terrorismo en el imaginario estadounidense. El miedo hacia esta amenaza se sintió de una forma profunda en las calles norteamericanas después del ataque. La Asociación de Transporte Aero reportó que los viajes aéreos domésticos bajaron un 8.7% para mayo del 2002, comparado con el anterior año (Gray & Ropeik, 2002, pág. 108). Así mismo, el FBI registró un aumento de pistolas de 39% en octubre del 2001, comparado con el año anterior (Gray & Ropeik, 2002, pág. 108). En una entrevista al ABC News del 2002, el representante de la Asociación Nacional de Rifles expresó la perspectiva de miles de estadounidenses:

“hemos notado un aumento de interés en armas de fuego, particularmente para protección nacional... es un sentimiento natural que después del 9/11 las personas quieren ser proactivas y emprender las acciones necesarias para protegerse a ellos mismos y a sus seres queridos en estos tiempos inciertos” (Arulanandam, 2002).

Esta frase, así como los datos expuestos previamente, reflejan elementos distintivos de la Sociedad de Riesgo. Se presenta el reconocimiento de una amenaza global e incierta, y se expresa el deseo de recurrir a toda acción necesaria para protegerse de este riesgo.

El tema de Guantánamo personifica la teoría del riesgo de forma aún más obvia. El discurso sobre la institución se encuentra plagado por una amenaza global y mortal, la cual necesita medidas de control extremas. En una entrevista de la BBC News a Condoleezza Rice, Secretaria de Estado (-2005-2009), se observan estos elementos de forma precisa. La

estadounidense expresó, al referirse al sistema de interrogación de Guantánamo, que este es un proceso natural en una democracia que se encuentra frente a un conjunto completamente nuevo de circunstancias después del 11 de septiembre y que se está institucionalizando nuevos medios para que los ciudadanos se sientan seguros” (Rice, 2006).

Se puede observar la materialización del espectro de riesgo en la institución de Guantánamo. El ataque del 9/11 aclamaba una nueva institución política que busque y castigue a los culpables, mitigando el riesgo del terrorismo. Como se analizará posteriormente, la tortura es el mecanismo por el cual se reitera este discurso de riesgo e incluso se reproduce la verdad de la amenaza terrorista. Antes de analizar esto, es necesario estudiar la imagen que el terrorista personifica en el escenario del discurso de Guantánamo.

El discurso sobre los prisioneros: la creación de terroristas

La percepción de peligros transnacionales tales como el terrorismo ha provocado una evolución en cuanto a la percepción de riesgo. Enfrentada a amenazas inciertas, la gente clama nuevas políticas capaces de eliminarlas. El terrorismo es una de las amenazas globales que ha causado más cambios en la política interna y externa de los países. La creación de un nuevo status de beligerancia, de un sistema de tortura contemporánea y de un nuevo centro de detención diseñado especialmente para la causa son solo algunas de las acciones que Estados Unidos ha tomado para mitigar el riesgo del terrorismo. Las operaciones de detención en la Base Naval han sido extremadamente costosas para el gobierno estadounidense; desde el 2002 hasta el 2014 se han gastado 5196.7 millones en las detenciones operativas de la cárcel (Secretaría de Defensa Estadounidense, 2014). A pesar de que solo nueve personas han sido declaradas criminales por tribunales ejecutivos, la cárcel sigue siendo financiada por el gobierno estadounidense. La imagen de los

detenidos se ha construido de tal forma que estos han representado las consecuencias del terrorismo en la última década.

Para que el sistema de tortura y en sí la existencia de la cárcel sean efectivas, se necesita un factor de identidad. La creación de la imagen del enemigo es una acción discursiva esencial para lograr el apoyo público de políticas drásticas. Este factor, estudiado ampliamente por el constructivismo, se desarrolla mediante la producción de imágenes y estereotipos de agresividad y amenaza. Carl Schmitt, autor prusiano, ha analizado la noción de amigo/enemigo en varias de sus obras. El sociólogo afirma que no puede existir un conflicto sin la identidad colectiva de un enemigo común. En conflictos como la Guerra contra el Terror, donde se pelea en supuesta defensa de la humanidad, se necesita una noción de enemigo no humano, que merece la aniquilación absoluta (Schmitt, 1995). Este concepto es básico para entender el papel que juegan los prisioneros de Guantánamo. Al ser deshumanizados y vistos como una amenaza fundamental, no como seres con derechos, se hacen merecedores de la tortura y el maltrato inhumano.

A pesar de que en secciones previas se demostró que los prisioneros en Guantánamo no han sido una clave para luchar contra el terrorismo y la mayoría de ellos ni siquiera ha estado involucrado con actividades terroristas, el gobierno estadounidense ha reproducido el discurso de que estos individuos constan una amenaza en el país, especialmente durante el gobierno de George W. Bush. El asistente de la Secretaría de Defensa del 2005, Paul Butler, expresó que se mantenía presos a los entonces enemigos combatientes por razones de seguridad, para prevenirlos de que vuelvan a la batalla y atenten contra soldados y civiles americanos (Butler, 2005). Se ha usado el concepto de terrorismo para defender las acciones estadounidenses en la Guerra contra el Terror incluso

en el discurso internacional, tal como se analizó en la sección de la defensa estadounidense frente a la CIDH. ¿A qué se refiere el gobierno estadounidense con este término?

Una de las definiciones más concisas de terrorismo que ha dado la estructura legal estadounidense se encuentra en el código estadounidense 8 U.S.C. § 2331, escrito en el 2001. Se entiende por terrorismo la ejecución de actos violentos que sean peligrosos para la vida humana y que violen la ley federal o estatal. Estos actos deben intimidar o coaccionar a la población civil, influenciar en las políticas de un gobierno mediante la intimidación y coerción y afectar la conducta de un gobierno mediante la destrucción masiva, el asesinato o el secuestro (Unidos, 2001). Después del ataque del 9/11, los medios de comunicación reprodujeron el perfil del terrorista como un enemigo ubicuo que puede atacar en cualquier momento, en cualquier parte del mundo y con cualquier arma. Se esparció el sentimiento de que los ciudadanos no estaban seguros ni en sus propias casas y que debían temer hasta del vecino. El mismo presidente mencionó en su discurso del Estado de la Unión del 2002 que:

“miles de asesinos peligrosos, entrenados en métodos de asesinato y apoyados por regímenes ilegales, están ahora esparcidos por todo el mundo como bombas de tiempo, listas para estallar sin previo aviso” (Bush, State of the Union address, 2002).

Aunque los prisioneros de Guantánamo no han recibido un juicio justo en donde se demuestre mediante evidencias que entran en la definición de terrorista, la acepción de su status se decidió desde el momento de su captura. Si bien se revisó en previas secciones que la mayoría de los prisioneros eran ciudadanos comunes, el presidente Bush afirmó oficialmente que “los terroristas que antes ocupaban Afganistán ahora están en celdas en Guantánamo” (Bush, State of the Union address, 2002), juzgando arbitrariamente a los detenidos. Ulrich Beck percibe al terrorismo como un riesgo que sobrepasa los cálculos razonables hasta llegar a una turbulencia impredecible (Beck, 2002, pág. 43). La captura

arbitraria y la tortura sistemática a 779 individuos es una respuesta desesperada por mitigar este riesgo irracional.

De esta forma, los prisioneros de Guantánamo proporcionan a la nación estadounidense una imagen concreta a la amenaza por la que se sentían asechados. Se le da una cara a este riesgo previamente abstracto y se pretende un completo control sobre él. Lo interesante de esta acción es que se obtiene como consecuencia la reproducción del riesgo, en vez de la eliminación de este. Si bien la creación de un estatus legal especial le da a Estados Unidos el poder completo sobre el detenido, también le convierte en una amenaza innovadora y supra legal. No hay sistema internacional ni nacional que tenga la competencia para juzgar al terrorista ya que sus acciones no se aplican a las normas tradicionales del conflicto armado internacional. De esta forma se reitera el sentido de amenaza. Que Estados Unidos no permita el ingreso a la cárcel de órganos como la CIDH aumenta el sentimiento de desconocimiento y miedo, dándole a la cárcel un poder ilegal y a los prisioneros un aire de poderoso misterio.

La tortura reafirma este proceso; confirma a los prisioneros como seres riesgosos y peligrosos y a la vez muestra el poder de control del gobierno de Estados Unidos frente a sus enemigos. Mediante la tortura varios prisioneros han testificado ser terroristas, aunque esto es ilegal frente a cualquier corte y los mismos detenidos lo han negado después, afirmando que emitieron testimonios falsos por miedo a más tortura. La investigación del Senado del gobierno, que ya fue analizada en una sección previa, acepta que más de un detenido confesó información falsa para escapar de la tortura, incluyendo la afirmación de las armas de destrucción masiva del dictador Saddam Hussein (Volz, 2014). La imagen que el gobierno de los Estados Unidos ha dado a los prisioneros es clave para el proceso de confirmación de riesgo ya que no los proyecta como seres humanos, sino como armas

peligrosas que es necesario eliminar por el bien del mundo. Esta deshumanización es esencial para la creación y manutención de políticas como la implementación de la tortura estadounidense.

A partir de este análisis se puede apreciar varios elementos. El gobierno de Estados Unidos no ha buscado superar con efectividad el limbo jurídico en donde se encuentran los prisioneros, enfocándose más en su imagen de terrorista que en su inocencia o culpabilidad. Tanto así que detenidos que ya han sido oficialmente declarados inocentes y tienen el permiso de salida permanecen en la cárcel hasta el día de hoy. La imagen de terrorismo que el gobierno ha construido a partir de los detenidos ha sido clave para el desarrollo de la Sociedad de Riesgo estadounidense. La tortura ha sido la principal herramienta para lograrlo, como se analizará más adelante.

Deshumanización en Guantánamo: tortura como método de dominación del terrorismo

Después de la publicación del reporte de los métodos de la CIA en la Guerra contra el Terror se elaboró una encuesta a un universo representativo de 1000 adultos, republicanos y demócratas. De las 1000 personas, el 51% afirmó que los métodos de la CIA estuvieron justificados por las circunstancias, mientras que solo el 29% lo negaron (PewResearchCenter, 2014). Las fuertes políticas del gobierno estadounidense referente a la tortura en realidad no se han desvanecido; tampoco el apoyo general de la nación frente a ellas. Esto refleja una clara premisa: el riesgo provoca un apoyo a políticas como la tortura que, en circunstancias sin amenazas, serían no solo negadas sino aborrecidas. La tortura a los prisioneros de Guantánamo han sido abiertamente justificadas por el riesgo del terrorismo. Como se apreció en la sección de la CIDH, altos representantes del gobierno clamaron que, aunque los prisioneros estaban siendo tratados con humanidad y respeto, serían tratados como terroristas, por lo que las técnicas de interrogación eran legítimas considerando las circunstancias.

Recordando la premisa oficial del informe del Senado sobre la CIA, los métodos de tortura no tuvieron fines útiles para la obtención de información clave que acelere el triunfo de Estados Unidos en la Guerra del Terror. Ali Soufan, uno de los ya mencionados agentes del FBI que implementó la tortura para interrogar a los prisioneros de Guantánamo, afirmó que no estaba consciente de que inteligencia relevante se haya obtenido mediante los métodos de tortura (Soufan, 2014). A pesar de esto, la tortura se aplicó en los prisioneros hasta el 2009 y ciertas técnicas permitidas por Obama siguen siendo implementadas hasta la actualidad. Se defiende en esta sección que la implementación de la tortura tiene un fin para Estados Unidos. Esta confirma el imaginario del terrorismo y además pretende controlar esta amenaza, demostrando al mundo que Estados Unidos puede sobrepasar las costumbres y leyes internacionales para dominar un riesgo global. Para esto se analizará a varios autores, entre ellos Foucault y su teoría arqueológica de Foucault sobre la tortura.

El filósofo francés Michel Foucault dedicó varias obras para analizar la tortura. En el libro *Vigilar y Castigar: el nacimiento de la prisión* reconoce una de las características esenciales de la tortura. La tortura actúa como un mecanismo que decide y reconstruye la verdad de la que se está acusando al torturado (Foucault, 2002, pág. 40). Aunque el torturado no sea un criminal, la tortura convierte la acusación en verdad. La confesión del acusado, basada en la tortura, no solo que confirma la culpabilidad sino que recrea el crimen (Foucault, 2002, pág. 40). En el caso de Guantánamo, la tortura refuerza la verdad, planteada por Estados Unidos, sobre el perfil de terrorista del torturado y del riesgo global que este representa. Este sistema es esencial para el funcionamiento de Guantánamo; refuerza el riesgo del terrorismo y al mismo tiempo demuestra el poder de la nación excepcional sobre este riesgo.

La tortura en Guantánamo ha sido aplicada en su mayoría a ciudadanos inocentes que llegaron al centro de detención mediante su venta a soldados estadounidenses a cambio de 5,000 dólares y que más tarde fueron presentados a la ciudadanía norteamericana como terroristas extremadamente peligrosos (Schulberg, 2014). La culpabilidad de los presos no ha sido un factor crucial para la aplicación de tortura; esta se ha usado en Guantánamo en todos los prisioneros con el mismo objetivo discursivo; confirmar el poder y el control de Estados Unidos frente al terrorismo. Se concluye, entonces, que Estados Unidos ha usado la tortura como una herramienta de reproducción de discurso de riesgo en medio de este tipo de sociedad.

Aunque el sistema de Guantánamo no ha tenido ningún resultado efectivo en cuanto a la obtención de información útil para la guerra del Terror, si ha cumplido un rol esencial para reforzar el espectro del riesgo de terrorismo en la nación estadounidense y para demostrar la capacidad de respuesta de la nación excepcional frente a este riesgo. Este fenómeno da un resultado específico: la eliminación de sistemas legales ordinarios, tales como la prohibición de la tortura. A partir de eso se da la creación de políticas de emergencia que violan desconocen leyes universales como los derechos humanos con el fin de mitigar el imaginario del riesgo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Bahía de Guantánamo sin duda es un escenario que ejemplifica un fenómeno crucial en el mundo. El cambiante estatus de los prisioneros ha demostrado que el derecho internacional humanitario no cuenta con la protección suficiente contra riesgos globales como el terrorismo, que establecen un nuevo tipo de conflicto armado. Frente a la falta de un margen legal internacional que regule este tema, Estados Unidos ha creado su propio status jurídico para los prisioneros, que se caracteriza por ser profundamente débil y estar

sujeto a modificaciones constantes que obedecen a intereses políticos nacionales. Como consecuencia, se ha abierto camino para que Estados Unidos aplique prácticas extraordinarias a los prisioneros, aprovechándose de la fragilidad y vulnerabilidad de estos. La reclusión de supuestos terroristas en el centro naval ha provocado un sistema innovador de tortura que reproduce un discurso singular. Aunque el gobierno de Bush legalizó este proceso y el gobierno norteamericano ha diferenciado las técnicas de interrogación mejoradas del concepto de tortura clásica, las consecuencias degradantes e inhumanas de este sistema son indiscutibles y han traído consecuencias graves para los prisioneros.

El contraste entre el discurso de la administración gubernamental de George Bush sobre los métodos de interrogación, y las consecuencias empíricas de este son indiscutibles. Se ha dado un sinnúmero de testimonios por parte de prisioneros, oficiales del centro de detención e incluso organizaciones internacionales sobre el crudo sistema de tortura de la cárcel. Se ha dado un reconocimiento general de la comunidad internacional de estos testimonios; varios gobiernos y órganos como el Comité contra la Tortura han pronunciado su apoyo a los prisioneros. Incluso la Cruz Roja se ha pronunciado al respecto, lo que es extremadamente inusual de su parte ya que defiende siempre su neutralidad frente a cualquier conflicto armado. La CIDH ha sido el escenario regional propicio en donde se ha demostrado los actos de tortura hacia los prisioneros, además de ser observatorio de la respuesta evasiva del país norteamericano respecto a este tema. Sin embargo se ha observado mediante el estudio que este órgano prejudicial ha sido insuficiente para atacar este problema. Si bien se ha dado declaraciones firmes, llamando al cese de la tortura y el trato cruel e inhumano, las medidas cautelares de la comisión se han mostrado inefectivas frente a la actitud estática del gobierno de Estados Unidos. Esto refleja los límites de la jurisdicción internacional; mientras Estados Unidos no se someta a la jurisdicción de la CIDH, sus decisiones en temas como Guantánamo serán irrelevantes.

Este caso singular se ha explicado mediante el análisis del discurso que lo rodea. Se ha analizado el discurso de las dos administraciones gubernamentales estadounidenses que han estado a cargo de la prisión de Guantánamo y se ha visto diferencias claras entre el gobierno de Bush y Obama. Mientras que Bush era un firme creyente de las técnicas de interrogación mejoradas, Obama ha incluido en su discurso el deseo de cerrar la cárcel. A pesar de esto, el centro de detención permanece abierto y el presupuesto destinado a este no ha disminuido. Esto solo demuestra que la noción de riesgo es mucho más fuerte que los planes de un individuo, aunque este sea presidente de una nación. La amenaza global del terrorismo impide que este centro cierre, puesto que representa para la nación americana, y obviamente para los congresistas que apoyan su existencia, un símbolo de defensa frente a esta amenaza.

El estudio ha utilizado como guía a la escuela académica constructivista para entender de forma propicia a este fenómeno. A través de esta metodología, se han estudiado elementos esenciales que explican este caso. El excepcionalismo americano, como discurso de un país único con la misión de imponer al universo sus valores, ha provocado una respuesta extremadamente agresiva, potenciando la contemporánea amenaza del terrorismo. El pueblo americano, cubierto de orgullo nacional, se vio profundamente humillado y agredido a causa del ataque del 9/11. Como consecuencia de esto, la nación acogió un discurso extremo de antiterrorismo y llamó a capturar y castigar a los atacantes de la nación excepcional. Se evidenció durante el estudio que el ataque del 9/11, y sus consecuencias internacionales, potenciaron el sentimiento de amenaza y terror en la población americana, acelerando un proceso que ya había sido resaltado por varios académicos; la sociedad de riesgo.

El sistema de tortura en Guantánamo ha tenido una doble función discursiva; ha buscado demostrar el dominio del terrorismo y, al mismo tiempo, ha potenciado este riesgo del terrorismo mediante la confirmación de su fuerza e indestructibilidad. Aunque la cárcel no ha sido útil para la obtención de información, ha sido sumamente efectiva para la reproducción del discurso de riesgo. A pesar de las medidas tomadas, la existencia de Guantánamo potencia el miedo de la gente hacia la noción del terrorismo. Mediante la tortura se ha dado a los prisioneros una imagen deshumanizadora de arma letal, aunque la mayoría de ellos ni siquiera han realizado crímenes terroristas. Se ha evidenciado mediante esta tesina que el discurso de riesgo ha eliminado los principios de derechos humanos en cuanto al trato a los prisioneros, utilizando un discurso de deshumanización para proteger y sostener esta acción.

Se concluye que Estados Unidos ha usado la tortura como una herramienta de reproducción de discurso de riesgo en un nuevo tipo de sociedad que se encuentra marcada por amenazas globales. Aunque se concluye, buscando una perspectiva académica, que esto es un producto de una amenaza global y no un plan consciente de un grupo de intereses, si se afirma que la invalidación de derechos humanos hacia los prisioneros podría presuponer un peligro para las garantías de trato justo y digno de la sociedad norteamericana. A partir de este caso, se sugiere la siguiente teoría: el discurso del riesgo global del terrorismo provoca la eliminación de sistemas legales ordinarios, y la creación de políticas de emergencia que sobrepasan leyes internacionales, normas *ius cogens* y los principios de derechos humanos. Así mismo, puede causar un rompimiento del contrato social y sus principios, la igualdad y la libertad ya que se superpone el principio de defensa ante el riesgo.

Para comprobar esta teoría en una escala global se necesitarían estudios adicionales con casos comparativos de países relacionados con el terrorismo. Varios cuestionamientos sobresales de esta premisa, los cuales podrían estar incluidos en futuros estudios. ¿Solo el terrorismo tiene drásticas consecuencias en cuanto a la modificación de políticas nacionales, o existen otros riesgos globales con los mismos resultados? ¿Cómo se manifiesta la sociedad de riesgo en otros países, tomando en cuenta su cultura e historia nacional? ¿Las consecuencias de los riesgos globales incluyen beneficios económicos para los gobiernos? ¿Hasta qué punto pueden influir los riesgos globales en la formación de políticas públicas? Se recomienda la búsqueda de patrones comunes entre políticas de defensa contra el terrorismo de distintos países, con el fin de comprobar o desacreditar la teoría previamente expuesta. Sin embargo, existen varios obstáculos para la realización de estos estudios, entre ellos la falta de un margen legal internacional que defina al terrorismo y la confidencialidad de los gobiernos en cuanto a sus estrategias políticas de defensa para atacar a este riesgo. Mientras los Estados no se comprometan a la construcción de un margen legal para entender el terrorismo y no se muestren abiertos a proporcionar información sobre sus planes para combatirlos, este tema no podrá ser comprendido de forma integral y exhaustiva.

REFERENCIAS

- Asamblea General Organización de Estados Americanos. (Septiembre de 1985). *CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA*. Obtenido de <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-51.html>
- Physicians for Human Rights and Human Rights First. . (Agosto de 2007). *Leave no marks: enhanced interrogation techniques and the risk of criminality*. Obtenido de <http://www.humanrightsfirst.org/wp-content/uploads/pdf/07801-etn-leave-no-marks.pdf>
- American Medical Association. (2013). *Letter to Secretary of Defense*. Obtenido de http://www.jhsph.edu/research/centers-and-institutes/center-for-public-health-and-human-rights/_pdf/AMA%20Hunger%20Strikes%20Letter.pdf
- Aradau, C., & van Munster, R. (2007). *Governing terrorism through risk: Taking precautions, (un)knowing the future*. Obtenido de European Journal of International Relations: <http://dx.doi.org/doi:10.1177/1354066107074290>
- Arulanandam, A. (19 de Marzo de 2002). *Has 9-11 Led to Relaxed Gun Laws?* Obtenido de ABC News: <http://abcnews.go.com/US/story?id=91807>
- Bauman, Z. (2009). *Tiempos Líquidos: vivir en una época de incertidumbre*. Barcelona: Tusquets.
- Beck, U. (2002). *The Silence of Words and Political Dynamics*. Obtenido de <http://logosonline.home.igc.org/beck.pdf>
- Bush, G. W. (11 de Septiembre de 2001). *9/11 Remarks at Barksdale Air Force Base*. Obtenido de <http://www.americanrhetoric.com/speeches/gwbush911barksdale.htm>
- Bush, G. W. (7 de Febrero de 2002). *Fact Sheet: Status of Detainees at Guantanamo*. Obtenido de The American Presidency Project: <http://www.presidency.ucsb.edu/ws/?pid=79402>
- Bush, G. W. (29 de enero de 2002). *State of the Union address*. Obtenido de <http://edition.cnn.com/2002/ALLPOLITICS/01/29/bush.speech.txt/>
- Bush, G. W. (6 de septiembre de 2006). *President Bush's Speech on Terrorism*. Obtenido de http://www.nytimes.com/2006/09/06/washington/06bush_transcript.html?pagewanted=all&_r=0
- Butler, P. (2005). *Force and Legitimacy in World Politics*. Obtenido de https://books.google.com.ec/books?id=QHr0-oNeyo4C&pg=PA177&lpg=PA177&dq=We+are+holding+enemy+combatants+in+a+global+war+on+terrorism+for+security+reasons+paul+butler&source=bl&ots=DYI_wucFmc&sig=0TwVadUMUkwoW1WV_0vPoMPE3A4&hl=es-419&sa=X&ei=iHgsVaysLejnsA
- Carcedo, A., & Cantos, O. (2008). *Riesgos naturales: el papel de los riesgos en las sociedades contemporáneas*. Barcelona : Ariel.
- Ceaser, J. (2012). *The Origins and Character of American Exceptionalism*. Obtenido de The Jack Miller Center: <http://www.polisci.wisc.edu/Uploads/Documents/Ceaser.pdf>
- Cheney, D. (Diciembre de 2014). *NBC Meet the Press*. Obtenido de <http://www.theatlantic.com/international/archive/2014/12/cheney-id-do-it-again-in-a-minute/383740/>

- CIDH. (2014). Obtenido de Decisiones sobre el Centro de Detención de EEUU en Guantánamo: audiencias: <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/decisiones/guantanamo.asp>
- CNN. (23 de Abril de 2009). "*Senate Report: Rice, Cheney OK'd CIA use of waterboarding*". Obtenido de <http://edition.cnn.com/2009/POLITICS/04/23/cheneyp.rice.waterboarding/>
- Combatant Status Review Tribunal Process. (14 de Julio de 2006). *Memorandum for Secretaries of the Military Departments Chairman of the Joint Chiefs of Staff Under Secretary of Defense For Policy*. Obtenido de <http://www.defenselink.mil/news/Aug2006/d20060809CSRTProcedures.pdf>
- Combatant Status Review Tribunals. (6 de Septiembre de 2006). *Combatant Status Review Tribunals: purpose, history and Procedural Protections of CSRTs*. Obtenido de <http://www.defense.gov/news/Oct2006/d20061017CSRT.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (28 de octubre de 2005). *Ampliación de la MC 259/02 - 2005*. Obtenido de Medidas Cautelares relativas a Guantánamo: <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/decisiones/GuantanamoMC.asp#MC25902>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (28 de Julio de 2006). *Comunicado de prensa N° 27/06*. Obtenido de <http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2006/27.06sp.htm>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (21 de marzo de 2006). *MC 8/06 - Omar Khadr, Estados Unidos*. Obtenido de Medidas Cautelares relativas a Guantánamo: <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/decisiones/GuantanamoMC.asp#MC25902>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (28 de Julio de 2006). *RESOLUCIÓN N° 2/06: Sobre las Medidas Cautelares sobre los detenidos en Guantánamo*. Obtenido de <http://www.cidh.oas.org/Resoluciones/reso.2.06.sp.htm>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (20 de Agosto de 2008). *MC 8/06 - Omar Khadr, Estados Unidos*. Obtenido de Medidas Cautelares relativas a Guantánamo: <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/decisiones/GuantanamoMC.asp#MC25902>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (13 de octubre de 2009). *Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/reglamentoCIDH.asp>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2 de Agosto de 2010). *Comunicado de prensa No. 75/10*. Obtenido de <http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2010/75-10sp.htm>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (29 de abril de 2011). *Comunicado de prensa 37/11*. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2011/037.asp>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (22 de Julio de 2011). *RESOLUCIÓN No. 2/11: Sobre la Situación de los Detenidos de la Bahía de Guantánamo, Estados Unidos*. Obtenido de <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/Resoluci%C3%B3n%202-11%20Guant%C3%A1namo.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1 de Mayo de 2013). *Comunicado de prensa 29/13*. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/029.asp>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (12 de diciembre de 2014). *Comunicado de prensa*. Obtenido de http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/152.asp

- Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura. (2014). *UNITED NATIONS COMMITTEE AGAINST TORTURE CONVENTION AGAINST TORTURE PERIODIC REPORT OF THE UNITED STATES OF AMERICA*. Obtenido de <http://www.state.gov/documents/organization/213267.pdf>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (12 de agosto de 1949). *Convención (III) relativa al Trato de Prisioneros de Guerra*. Obtenido de <https://www.icrc.org/ihl/WebART/375-590006>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (marzo de 31 de 2003). *La situación jurídica de los combatientes ilegales/no privilegiados*. Obtenido de <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tedfg.htm>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (1 de Enero de 2011). *La pertinencia del DIH en el contexto del terrorismo*. Obtenido de <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/6fsjl7.htm>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (11 de Febrero de 2014). *ICRC visits Guantánamo por the hundredth time*. Obtenido de <https://www.icrc.org/eng/resources/documents/audiovisuals/video/2014/guantanamo-100-visit-danzi.htm>
- Committee Against Torture. (28 de Noviembre de 2014). *Concluding observations on the third to fifth periodic reports of United States of America*. Obtenido de <http://www.state.gov/documents/organization/234772.pdf>
- Connecticut, O. P. (1901). *Platt Amendment*. Obtenido de http://www.ourdocuments.gov/doc_large_image.php?flash=true&doc=55
- Danner, A. (2007). *Defining Unlawful Enemy Combatants: a centripetal story*. Obtenido de Vanderbilt University Law School: <http://www.tilj.org/content/journal/43/num1/Danner1.pdf>
- Defense, U. D. (2015). *Periodic Review Secretariat*. Obtenido de <http://www.prs.mil/ReviewInformation/FullReviewpage.aspx>
- Dhiab, A. W. (2015). *Guantánamo Prisoners Released in Uruguay Struggle to Adapt to Freedom*. Obtenido de <http://www.andyworthington.co.uk/2015/03/15/guantanamo-prisoners-released-in-uruguay-struggle-to-adapt-to-freedom/>
- Einolf, C. J. (Junio de 2007). *The Fall and Rise of Torture: A Comparative and Historical Analysis*. Obtenido de <http://www.jstor.org/stable/20453071>
- Ericson, R. V., & Doyle, A. (2004). *Catastrophe Risk, Insurance and Terrorism. Economy and Society*.
- Foley, B. J. (2007). *Guantanamo and Beyond: Dangers of Rigging the Rules*. Obtenido de <http://www.jstor.org/stable/40042859>
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Argentina: Siglo veintiuno editores Argentina.
- Franklin, J. (1997). *Cuba and the United States: a chronological history*. New York: Ocean Press.
- Furedi, F. (2006). *Culture of fear revisited*. Obtenido de <http://rhetoffear.pbworks.com/f/Furedi.pdf>
- Ghoshray, S. (2011). *Guantanamo: Understanding the Narrative of Dehumanization Through the Lens of American Exceptionalism and Duality of 9/11*. Obtenido de Wayne State

- University. : <http://waynelawreview.org/guantanamo-understanding-the-narrative-of-dehumanization-through-the-lens-of-american-exceptionalism-and-duality-of-911/>
- Giddens, A. (1997). *Vivir en una sociedad postradicional*. Madrid: Alianza Universidad.
- Giddens, A. (1998). *Risk Society: The Context of British Politics*. Cambridge: Polity Press.
- Gobierno de los Estados Unidos. (1984). *US Army Operational Concept for Terrorism Counteraction*. Obtenido de TRADOC Pamphlet No. 525-37: <http://spichtinger.net/Uni/c-terrorism.htm>
- González, F. (2013). Las Medidas Urgentes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Revista Internacional de Derechos Humanos*.
- Government of U.S.A. (22 de January de 2010). *Guantanamo Review Task Force: final report*. Obtenido de Government of U.S.A: <http://www.justice.gov/sites/default/files/ag/legacy/2010/06/02/guantanamo-review-final-report.pdf>
- Gray, G. M., & Ropeik, D. P. (2002). *Dealing With The Dangers Of Fear: The Role Of Risk Communication*. Obtenido de Health Affairs: <http://content.healthaffairs.org/content/21/6/106.full>
- Hernandez, M. d. (s.f.). *American Exceptionalism and Human Rights Violations after 09/11*.
- Hopf, T. (2015). *The Promise of Constructivism in International Relations Theory*. Obtenido de <http://www.jstor.org/stable/2539267>
- Human Rights Watch. (19 de mayo de 2006). *U.N. Torture Committee Critical of U.S.* Obtenido de <http://www.hrw.org/news/2006/05/18/un-torture-committee-critical-us>
- International Committee of the Red Cross. (February de 2007). *ICRC Report on the treatment of fourteen high value detainees in CIA custody*. Obtenido de <file:///C:/Users/Gabriela/Dropbox/8VO%20SEMESTRE/TESIS/ICRC%20REPORT%20007.pdf>
- K Contino, K. C. (2014). *Force-Feeding at Guantánamo: Medical, Legal and Ethical Analysis*. Obtenido de Journal of Law, Healthcare and Ethics: Journal of Law, Healthcare and Ethics
- Kaper, S. (16 de Junio de 2015). *Half of the Prisoners at Gitmo Have Been Cleared for Release*. Obtenido de The Defense: <http://www.defenseone.com/politics/2014/06/how-close-guantanamo-without-swapping-prisoners/86569/>
- Kaplan, A. (16 de Febrero de 2015). *Where is Guantánamo?* Obtenido de <http://www.jstor.org/stable/40068318> .
- Krahman, E. (2005). *The Commodification of Security in the Risk Society*. Obtenido de School of Sociology, Politics, and International Studies: <http://dspace.brunel.ac.uk/bitstream/2438/9667/1/Fulltext.pdf>
- Kurnaz, M. (11 de noviembre de 2014). *Murat Kurnaz Statement to the Committee Against Torture (CAT)*. Obtenido de Center for constitutional rights: <http://ccrjustice.org/newsroom/press-releases/former-guantanamo-detainee-addresses-un-committee-against-torture-ask-u.s.-accountability-and-closur>

- Lawrence, C., & Smith, M. (17 de mayo de 2013). *At Guantanamo, a costly confinement*. Obtenido de CNN: <http://edition.cnn.com/2013/05/17/us/guantanamo-costs/>
- Leahy, P. (2015). *THE SENATE'S TORTURE REPORT: WHAT YOU NEED TO KNOW*. Obtenido de National Journal: <http://www.nationaljournal.com/defense/senate-democrats-cia-torture-report-what-you-need-to-know-20141209>
- Leopold, J. (2015). *The Military Admitted Force-Feeding Gitmo Detainees Violates International Law and Medical Ethics*. Obtenido de <https://news.vice.com/article/how-a-military-memo-could-save-the-nurse-who-refused-to-force-feed-guantanamo-detainees>
- Lipset, S. M. (1996). *American Exceptionalism: a double-edged sword*. New York: W.W. Norton.
- Lynch, M. (2006). *Al-Qaeda's constructivist turn*. Obtenido de <http://www.marclynch.com/wp-content/uploads/2011/03/Al-Qaedas-Constructivism.pdf>
- Mujica, J. A. (25 de febrero de 2015). *ENTREVISTA-Ex prisioneros de Guantánamo refugiados en Uruguay fueron convertidos casi en vegetales: Mujica*. Obtenido de Reuters Noticias: <http://lta.reuters.com/article/domesticNews/idLTAKBN0LT2EM20150225>
- Nasaw, D. (13 de Marzo de 2009). *Obama administration to abandon Bush term 'enemy combatants'*. Obtenido de The Guardian: <http://www.theguardian.com/world/2009/mar/13/enemy-combatant-guantanamo-detainees-obama>
- Neal, A. W. (2009). *Exceptionalism and the politics of counter-terrorism; liberty, security and the War on Terror*. Obtenido de https://books.google.com.ec/books?id=11iOAgAAQBAJ&dq=guantanamo+exceptionalism+usa&source=gbs_navlinks_s
- Neubert, S., & Reich, K. (2002). *Toward a Constructivist Theory of Discourse: Rethinking the Boundaries of Discourse Philosophy*. Obtenido de <http://www.uni-koeln.de/hf/konstrukt/texte/download/constructivist%20discourse.pdf>
- O'Donnell, D. (2004). *Derecho Internacional de los Derechos Humanos: normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano*. Bogotá: Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Obama, B. (21 de May de 2009). *REMARKS BY THE PRESIDENT ON NATIONAL SECURITY*. Obtenido de http://www.whitehouse.gov/the_press_office/Remarks-by-the-President-On-National-Security-5-21-09/
- Obama, B. (16 de Abril de 2009). *Statement of President Barack Obama on Release of OLC Memos*. Obtenido de http://www.whitehouse.gov/the_press_office/Statement-of-President-BarackObama-on-Release-of-OLC-Memos
- Obama, B. (24 de septiembre de 2013). *Obama tells other world leaders: 'I believe America is exceptional'*. Obtenido de <http://www.washingtonpost.com/blogs/post-politics/wp/2013/09/24/obama-tells-other-world-leaders-i-believe-america-is-exceptional/>
- Obama, B. (1 de agosto de 2014). *Obama's remarks Ending Extraordinary Interrogation*. Obtenido de The Guardian: <http://time.com/3071149/obama-new-gaza-cease-fire-very-hard-after-hamas-breach/>

- Obama, B. (2014 de diciembre de 2014). *Statement by the President Report of the Senate Select Committee on Intelligence*. Obtenido de <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2014/12/09/statement-president-report-senate-select-committee-intelligence>
- Obama, B. (1 de January de 2015). *State of the Union 2015: Full Transcript*. Obtenido de <http://edition.cnn.com/2015/01/20/politics/state-of-the-union-2015-transcript-full-text/>
- Office of the Inspector Gen.of the Dept. of Def. Report . (18 de Mayo de Desclasificado el 2007). *Review of DoD-Directed Investigations of Detainee Abuse*. Obtenido de <http://www.fas.org/>
- Organización de los Estados Americanos. (2011). *¿Qué es la CIDH?* Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>
- Organización del Banco Mundial. (2008). *Globalization and International Trade*. Obtenido de http://www.worldbank.org/depweb/beyond/beyondco/beg_12.pdf
- Payé, J.-C. (1 de Noviembre de 2012). *Bush y Obama, el cambio en la continuidad*. Obtenido de <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=158534>
- Pew Reasearch Center. (7 de Marzo de 2002). *Public Opinion Six Months Later*. Obtenido de <http://www.people-press.org/2002/03/07/public-opinion-six-months-later/>
- PewResearchCenter. (15 de Diciembre de 2014). *About Half See CIA Interrogation Methods as Justified*. Obtenido de <http://www.people-press.org/2014/12/15/about-half-see-cia-interrogation-methods-as-justified/>
- Presidencia de los Estados Unidos de America. (Septiembre de 2002). *The National Security Strategy of the United States of America*. Obtenido de <http://www.state.gov/documents/organization/63562.pdf>
- Rice, C. (2006). *Interview With Jonathan Beale of British Broadcasting Corporation*. Obtenido de <http://2001-2009.state.gov/secretary/rm/2006/71870.htm>
- Rodley, N. S. (2002). *THE DEFINITION(S) OF TORTURE IN INTERNATIONAL LAW*. Obtenido de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R08113.pdf>
- Romney, M. (7 de octubre de 2011). *Text of Mitt Romney's Speech on Foreign Policy at The Citadel*. Obtenido de <http://blogs.wsj.com/washwire/2011/10/07/text-of-mitt-romneys-speech-on-foreign-policy-at-the-citadel/>
- Rosenberg, C. (15 de Agosto de 2014). *Navy nurse refuses to force-feed Guantánamo captive*. Obtenido de Miami Herald: <http://www.miamiherald.com/news/nation-world/world/americas/article1975643.html>
- RT: Question more. (12 de Abril de 2013). *Red Cross chief blasts US for force-feeding Gitmo inmates*. Obtenido de <http://rt.com/usa/red-cross-guantanamo-maurer-770/>
- Schmidt, R. J. (2006). *In the beginning, all the world was America: American exceptionalism in new contexts*. Oxford: Oxford University Press.
- Schulberg, J. (diciembre de 2014). *It's Time the U.S. Paid Reparations to the Prisoners It Tortured*. Obtenido de <http://www.newrepublic.com/article/120485/law-requires-us-compensate-guantanamo-torture-victims>

- Secretaría de Defensa Estadounidense. (2014). *Costos de Guantánamo*. Obtenido de <https://drive.google.com/file/d/0Bw6F4fGCTTCJV21maTdYUm9XaEFwQXFTc3NKdi01bU1kNUxr/view>
- Slahi, M. O. (2012). *Slahi Manuscript*. Obtenido de <http://cryptome.org/2015/01/slahi-torture-guardian-15-0120.pdf>
- Soufan, A. (2014). *We Left Our Most Important Prisoners To Amateurs*. Obtenido de Spiegel: <http://www.spiegel.de/international/world/former-fbi-official-ali-soufan-condemns-guantanamo-torture-a-1014475.html>
- Spiegel Online International. (Enero de 2015). *Ex-FBI Official: 'We Left Our Most Important Prisoners To Amateurs'*. Obtenido de <http://www.spiegel.de/international/world/former-fbi-official-ali-soufan-condemns-guantanamo-torture-a-1014475.html>
- The Constitution Project. (2013). *The Report of The Constitution Project's Task Force on Detainee Treatment*. Obtenido de <http://detainee-taskforce.org/read/files/assets/basic-html/page2.html>
- The Guardian. (Agosto de 2002). *9/11 in numbers*. Obtenido de <http://www.theguardian.com/world/2002/aug/18/usa.terrorism>
- The New York Times. (30 de noviembre de 2004). *Red Cross Finds Detainee Abuse in Guantánamo*. Obtenido de http://www.nytimes.com/2004/11/30/politics/30gitmo.html?pagewanted=all&_r=0
- The Washington Post. (2009). *Red Cross Described 'Torture' at CIA Jails*. Obtenido de <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2009/03/15/AR2009031502724.html>
- Turk, A. (2008). *Sociology of Terrorism*. Obtenido de http://people.morrisville.edu/~reymers/readings/SOCI201/Turk-Sociology_of_Terrorism-Chp45-SOS.pdf
- Unidos, G. d. (2001). *Definitions of Terrorism in the U.S. Code*. Obtenido de <http://www.fbi.gov/about-us/investigate/terrorism/terrorism-definition>
- United Nations. (27 de enero de 1988). *Vienna Convention on the Law of Treaties*. Obtenido de <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%201155/volume-1155-I-18232-English.pdf>
- United Nations. (1999). *Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment*. Obtenido de <http://www.state.gov/documents/organization/100296.pdf>
- United States Senate. (2014). *Committee Study of the Central Intelligence Agency's Detention and*. Obtenido de Senate Select Committee on Intelligence : <http://www.intelligence.senate.gov/study2014/sscistudy2.pdf>
- United States Senate. (2014). *Senate Select Committee on Intelligence*. Obtenido de <http://www.intelligence.senate.gov/study2014/sscistudy1.pdf>
- US Department of State. (2002). *Status of Detainees at Guantanamo*. Obtenido de <http://2001-2009.state.gov/p/sca/rls/fs/7910.htm>
- Volz, D. (2014). *Torture Report Suggests Interrogation Supplied False Intelligence Used to Justify 2003 Invasion of Iraq*. Obtenido de <http://www.nationaljournal.com/defense/cia-torture->

report-suggests-interrogation-supplied-false-intelligence-used-to-justify-2003-invasion-of-iraq-20141209

- Wahlquist, J. A. (2009). *Enhancing Interrogation: Advancing a New Agenda*. Obtenido de <http://strategicstudiesinstitute.army.mil/pubs/parameters/Articles/09summer/wahlquist.pdf>
- Wendt, A. (1992). *Anarchy is what States make of it: The Social Construction of Power Politics*. Obtenido de <http://www.jstor.org/stable/2706858>
- Wilson, R. (2003). United States Detainees at Guantánamo Bay: The Inter-American Commission on Human Rights Responds to a Legal Black Hole. *Human Rights Brief* 10, 2-41.
- Woodward, B. (14 de enero de 2009). *Guantánamo Detainee Was Tortured, Says Official Overseeing Military Trials*. Obtenido de WASHINGTON POST: <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2009/01/13/>